

LA JEP

Dialoga con el país

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

ENERO DE 2026

INFORME DE RESPUESTAS A LA CIUDADANÍA

Entrega digna de Elder Aponte Tumay, víctima de 'falsos positivos' por miembros del Gaula Casanare. Pore, Casanare, septiembre de 2025.

JEP
la justicia que está
transformando al país

INFORME DE RESPUESTAS A LA CIUDADANÍA - RENDICIÓN DE CUENTAS JEP 2025

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente

SECRETARÍA EJECUTIVA

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

CLAUDIA LILIANA ERAZO MALDONADO
Subsecretaria Ejecutiva

GIOVANNI ÁLVAREZ SANTOYO
Director de la UIA

ELIANA FERNANDA ANTONIO ROSERO
**Jefe Oficina Asesora de Enfoques
Diferenciales (OAED)**

Compilación: Subdirección de Planeación

ADELA DEL PILAR PARRA GONZÁLEZ
Subdirectora Nacional de Planeación

ANA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ
**Jefe Oficina Asesora de Atención a Víctimas
(OAAV)**

LINA MARÍA GARCÍA HENAO
Contratista
Subdirección de Nacional de Planeación

CAROLINA SILVA ORTIZ
**Jefe Oficina Asesora del Sistema Autónomo de
Asesoría y Defensa – Víctimas (OASAAD-V)**

DANIEL SANTIAGO RODRIGUEZ RONDON
Contratista
Subdirección Nacional de Planeación

JAVIER ALEJANDRO PANTOJA ORTIZ
**Jefe Oficina Asesora del Sistema Autónomo de
asesoría y Defensa – Comparecientes
(OASAAD-C)**

GYNAN DANIELA SHAKER NIETO
Profesional de Gestión
Subdirección de Nacional de Planeación

GLORIA PATRICIA CALA NAVARRO
Jefe Oficina Asesora de Gestión Territorial

Con insumos de:

CONSTANZA EUGENIA CAÑÓN CHARRY
**Jefe Oficina Asesora de Atención a la
Ciudadanía**

MAGISTRATURA

CAMILO ERNESTO VELA VALENZUELA
Magistrado Auxiliar
Sección de Ausencia de Reconocimiento de
Verdad y Responsabilidad

SANDRA ALFARO YARA
**Subdirección Nacional del Sistema
Restaurativo**

MÓNICA MARCELA NIÑO
Profesional Especializado 33
Despacho de la Presidencia de la JEP

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora de Justicia Restaurativa

GLADYS CELEIDE PRADA PARDO
Jefe Oficina Asesora de Monitoreo Integral



ROSEMBERG LEGUIZAMON VARGAS
**Jefe Oficina Asesora de Proyectos
restaurativos**

JOSÉ ANTEQUERA GUZMÁN
**Jefe Oficina Asesora de Memoria Institucional
y Sistema Integral para la Paz**

MARÍA LUISA MORENO RODRÍGUEZ
Subdirectora de Fortalecimiento Institucional

JAIME ANDRÉS ORTEGA MAZORRA
Subdirector de Control Interno

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
ACUSACIÓN**

LUZ HELENA MORALES GARAY

Fiscal ante Tribunal

Despacho de la UIA

Andrea de los Ángeles Moncada Moncada

Profesional de Gestión I

Despacho de la UIA

Diseño de portada

ANDRÉS EDUARDO PRIETO RINCON

Contratista

Subdirección de Comunicaciones de la

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	7
1. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	9
2. ENCUESTAS DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA 2025	10
3. AVANCES, LOGROS Y DESAFÍOS EN MATERIAL JUDICIAL	10
3.1. ¿En qué estado se encuentran los macrocasos?	10
3.2. ¿Cuáles son los principales logros judiciales y providencias expedidas por la JEP?	19
3.3. ¿Cómo ha contribuido la JEP a esclarecer la verdad de los hechos por causa, con ocasión o en relación directa e indirecta al conflicto armado?	26
3.4. ¿Cuáles son los criterios de ponderación de los aportes a la verdad?	27
3.5. ¿En qué estado procesal están los macrocasos 7 y 11?	28
3.6. ¿Cómo se vincula a los comparecientes y a las víctimas en el desarrollo de los macrocasos?	29
3.7. ¿Cómo se brindan garantías procesales y se satisfacen los derechos humanos de los militares ante la JEP?	29
3.8. ¿Cómo se brindan garantías procesales y se satisfacen los derechos humanos a las víctimas ante la JEP?	30
3.9. ¿qué son las sanciones propias? ¿cómo y cuándo se imponen?	31
4. SISTEMA RESTAURATIVO	32
4.1. ¿Cuál es el alcance restaurativo de la justicia transicional para víctimas y comparecientes?	32
4.2. ¿Cuáles son los avances e impacto sistema restaurativo?	33
Desafíos 2026	42
5. ENFOQUE DIFERENCIAL	43

5.1. ¿Cómo se garantiza la accesibilidad de la Personas con discapacidad (PcD) en la JEP?	43
5.2. ¿Cómo garantiza el enfoque de género la JEP?	43
5.3. ¿Cómo aborda la JEP el enfoque con personas de la tercera edad?	44
5.4. Garantía del Enfoque Étnico en la JEP (relacionamiento con pueblos étnicos)	44
5.5. Garantía del Enfoque de niños niñas y adolescentes en la JEP	45
6. ACCESO A LA JUSTICIA	46
6.1. ¿Cómo se repara a las víctimas del conflicto?	46
6.2. ¿Cómo se acreditan las víctimas ante la JEP?	46
6.3. ¿Qué ocurre con los comparecientes y cómo se asegura la reparación de las víctimas?	48
6.4. ¿Qué garantías ofrece la Jurisdicción relacionadas con la participación de las víctimas y el acompañamiento a la representación de los comparecientes?	49
6.5. ¿Cómo pueden consultar las víctimas el estado de su proceso?	51
7. COMPETENCIAS Y TEMAS GENERALES DE LA JEP	53
7.1. ¿Qué es la JEP? ¿Cuáles son sus funciones y qué delitos investiga?	53
7.2. ¿Hasta cuándo está previsto su funcionamiento?	53
7.3. ¿Cómo realiza su despliegue en territorio de la JEP?	53
7.4. ¿Cómo se articula la Jurisdicción con las entidades territoriales?	54
7.5. ¿Qué son los TOAR?	55
7.6. ¿Qué estrategias pedagógicas de educación para la paz desarrolla la JEP?	55
7.7. ¿Cómo colabora armónicamente la JEP con otras entidades para garantizar el derecho de las víctimas?	56
7.8. ¿Cuáles son los aportes de la JEP a la construcción de paz?	57
7.9. ¿Cuáles son las limitaciones de la JEP para investigar terceros?	57
7.10. ¿Cuál es la competencia de la JEP para investigar otras conductas criminales relacionadas con los denominados falsos positivos?	58
7.11. ¿Cómo se regula el régimen de libertades de comparecientes?	59
7.12 ¿Cómo se incluyen dentro de los procesos de la JEP a quienes están en prisión?	60

7.13	Cómo da publicidad a las decisiones judiciales la JEP?	61
7.14.	¿Cuáles son los planes y acciones de mejoramiento de la JEP?	62
8.	AVANCES, LOGROS Y DESAFÍO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN (UIA)	63
8.1.	Logros y perspectivas en protección a víctimas, testigos e intervinientes.	63
8.2.	Logros y perspectivas sobre investigación y policía judicial a cargo de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA).	64
8.3.	Avances judiciales de la Unidad	67

Introducción

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz. Su función es administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016.

Desde su creación, la JEP se ha enfocado en promover la construcción de un país más justo y pacífico, donde las personas, comunidades, territorios, pueblos étnicos y grupos políticos victimizados sean reconocidos, restaurados y dignificados.

Para el cumplimiento de su misión y objetivos, la JEP cuenta con su diseño institucional, que comprende la Política de transparencia y rendición de cuentas. De esta manera es *la Rendición de cuentas* un instrumento para consolidar la confianza en su gestión al involucrar sus grupos de interés en los procesos de toma de decisiones a partir de la promoción del diálogo abierto, la participación incidente y el control social efectivo. Este propósito armoniza con el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

La JEP presenta la información relacionada con su gestión con fundamento en los **resultados de las encuestas de consulta ciudadana realizadas en 2025** y las preguntas orientadoras derivadas de su análisis respecto del cumplimiento de metas, avances y desafíos identificados durante 2025. De esta manera, responde a las preguntas e intereses de la ciudadanía con este informe detallado. Además, la JEP desarrolla un **Diálogo de rendición de cuentas** como espacio central para presentar sus avances y conversar con personas sobre inquietudes acerca del modelo de justicia transicional y restaurativa y recibir observaciones para su gestión.

Este documento se compone de 9 partes, siendo la primera esta introducción. La segunda parte, aborda el tema de garantías de participación ciudadana y rendición de cuentas; la tercera, explica la lógica del informe que se construye sobre las preguntas orientadoras resultado de las encuestas de consulta a la ciudadanía aplicadas en 2025 para llevar a cabo la Rendición de cuentas de la Jurisdicción; la cuarta, contiene el balance de los avances logros y desafíos en materia judicial; la quinta, explica los avances logros y desafíos del Sistema restaurativo; la sexta, Avances logros y desafíos en material enfoques diferenciales; la séptima, numeral los avances logros y desafíos en material acceso a la justicia; una octava, avances logros y desafíos en material temas generales y competencias de la JEP; y, un novena y ultima que habla de la gestión de la UIA. También se acompaña de un anexo con informe de la Sala de Amnistía o Indulto, toda vez que tal Sala desde

el primer trimestre de 2025 inició un proceso participativo para conocer temas de interés de la ciudadanía y en este informe da respuesta a los mismos.

Nota aclaratoria: Ante cualquier duda relacionada con las siglas o el significados de las palabras y términos utilizados en este documento, sugerimos a la ciudadanía consultar el glosario de términos y siglas publicado en la página web de la entidad disponible en el siguiente enlace <https://www.jep.gov.co/Paginas/Transparencia/glosario.aspx>.

1. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera, su trabajo se enfoca en los delitos más graves y representativos del conflicto armado, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados.

Bajo ese contexto y en garantía del derecho fundamental de participación, como entidad pública también le asiste la obligación de adoptar políticas y programas cuyo propósito sea promover la justicia transicional y restaurativa y, la, par, garantizar un adecuado el control social.

Por tal motivo, la JEP, consciente de su rol fundamental en la construcción de Paz, ha adoptado diferentes herramientas que, en el marco de cumplimiento de sus principios fundantes, promueven y garantizan esta participación, entre otras: Participación directa de las víctimas en procesos judiciales víctimas; diagnósticos participativos para evaluar necesidades de nuestros grupos de interés; y, la rendición de cuentas sobre su gestión.

En clave de rendición de cuentas, la Jurisdicción realiza, anualmente, por lo menos una encuesta de consulta que le permite categorizar, identificar y determinar qué información se debe incluir en los informes como así también aquella que será tratada dentro del espacio de Diálogo. el objeto de este ejercicio participativo es promover, restaurar y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la justicia y el Estado, pero, especialmente, en la gestión de la Entidad.

En 2025, por solicitud expresa de la Sala de Amnistías o Indulto (en adelante, SAI), en febrero se aplicó un instrumento para conocer qué temas de su competencia están dentro del interés del público y, posteriormente, en junio, la Secretaría Ejecutiva (en adelante, SEJEP), publicó otra encuesta, esta vez general, para hacer ese mismo sondeo, pero sobre la totalidad de entidad.

El detalle de los **RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE CONSULTA CIUDADANA REALIZADAS** están disponibles en el micrositio de rendición de cuentas de la página web de la JEP y pueden ser consultados en este enlace <https://www.jep.gov.co/Paginas/rendicion2025.aspx>.

2. ENCUESTAS DE CONSULTA A LA CIUDADANÍA 2025

Además de las preguntas con selección múltiple realizadas en las encuestas aplicadas, se recopilaron también las respuestas de la pregunta abierta ¿Desea proponer algún tema adicional para incluir en la Rendición de Cuentas de la JEP 2025? El detalle de los temas adicionales, observación y comentarios, se pueden consultar en el Anexo 1 del documento **INFORME SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA PREPARACIÓN DEL DIÁLOGO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025**.

Las respuestas y observaciones obtenidas de la ciudadanía son el insumo utilizado para construir este informe de gestión Rc 2025, conforme el objetivo general y los específicos consignados en la Estrategia aprobada para la vigencia señalada.

De esta manera, fue posible tener las preguntas orientadoras para la rendición de cuentas y en torno a éstas se explican los avances, cumplimiento de metas y desafíos identificados, tal como se presenta a continuación.

3. AVANCES, LOGROS Y DESAFÍOS EN MATERIAL JUDICIAL

3.1. ¿En qué estado se encuentran los macrocasos?

MACROCASO 01

- **Investigación en contra del antiguo Secretariado de las extintas FARC-EP.** El 16 de septiembre de 2025, la **Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR)** profirió sentencia de primera instancia. Dicha decisión declaró penalmente responsables a los últimos miembros del Secretariado de las FARC-EP:
 - **En calidad de autores** por la comisión de crímenes de guerra de toma de rehenes y homicidio y crímenes de lesa humanidad consistentes en privaciones graves de la libertad, asesinatos y desapariciones forzadas
 - **En la modalidad de responsabilidad por mando**, por crímenes de guerra de tortura, tratos crueles e inhumanos, atentados contra la dignidad personal, violencia sexual y desplazamiento forzado; y por los crímenes de lesa humanidad de tortura, esclavitud y otros actos inhumanos, cometidos por las unidades bajo su mando.
- **Investigación en contra del Comando Conjunto Central (CCC), el Bloque Occidental (BOCC) y el Bloque Noroccidental (BNOCC)** Ya se llevó a cabo la audiencia de reconocimiento.

- **Investigación en contra del Bloque Caribe (BCAR) y Bloque Magdalena Medio (BMM).** se profirieron Autos de Determinación de Hechos y Conductas (ADHC) y los comparecientes presentaron sus escritos de reconocimiento.
- **Investigación en contra del Bloque Sur (BSUR) y Bloque Oriental (BORI),** el proceso se encuentra en la etapa de versiones voluntarias y contrastación de información, anterior a la determinación de hechos y conductas.

MACROASO 02

En 2023, mediante Auto No. 03 del 5 de julio de 2023, **la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR)** determinó los hechos y conductas ocurridas en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas cometidos por aquellos comparecientes que integraron la Columna Móvil Mariscal Sucre, la Columna Móvil Daniel Aldana, el Frente 29, el Comando Conjunto de Occidente y el Estado Mayor del Bloque Occidental Alfonso Cano, lo anterior por medio 1 Auto de Determinación de Hechos y Conductas en donde realizó 15 imputaciones.

Los avances procesales son los siguientes: i) 57 informes de organizaciones de víctimas vinculados al caso, ii) 168 versiones voluntarias con 47 comparecientes de las FARC-EP, iii) 47 versiones voluntarias con 35 comparecientes de la Fuerza Pública FFPP, iv) 8 diligencias de construcción dialógica de la verdad con 12 comparecientes, v) 20 diligencias de construcción dialógica de la verdad con víctimas, vi) 24 diligencias de observaciones a versiones voluntarias, vii) 297 inspecciones judiciales, viii) 14 declaraciones juradas a 12 testigos y ix) 13 entidades del Estado requeridas por información.

MACROASO 03

- **Subcaso Meta:** Tras la comparecencia de 120 miembros de la Fuerza Pública, en noviembre de 2025 la Sala determinó la ocurrencia de 209 homicidios (65 con desaparición forzada) entre 2002 y 2007, atribuidos a unidades del Ejército. Se identificaron 30 responsables, incluidos comandantes y otros integrantes, llamados a reconocer públicamente su responsabilidad por crímenes de guerra y de lesa humanidad.
- **Subcaso Huila:** Comparecieron 130 miembros de la Fuerza Pública pertenecientes a varias unidades militares. La Jurisdicción Especial para la Paz, mediante autos de 2023 y 2024, determinó que entre 2005 y 2008 se realizaron 108 operaciones militares ilegales que dejaron 200 homicidios, 8 tentativas de homicidio y 32 desapariciones forzadas, atribuidas a 36 máximos responsables y partícipes determinantes del Ejército Nacional. Los comparecientes no

seleccionados como máximos responsables fueron remitidos a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

Durante 2025, 23 máximos responsables participaron en acciones restaurativas en los cementerios de Neiva y Pitalito como cumplimiento anticipado de sanción. El caso se encuentra próximo a la expedición de la Resolución de Conclusiones y a su remisión al Tribunal para la Paz.

- **Subcaso Costa Caribe:** la Sala identificó, mediante autos de 2025, un patrón macrocriminal con dos modalidades en las que unidades militares asesinaron, desaparecieron forzosamente y presentaron civiles como bajas en combate de manera ilegítima. Se imputó responsabilidad a 28 máximos responsables y se remitió a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas a 1.092 comparecientes no seleccionados.

Así mismo, en septiembre de 2025, la SeRVR profirió sentencia de primera instancia para el subcaso Costa Caribe, en la que se condenó con la máxima sanción propia por los delitos cometidos a 12 comparecientes máximos responsables que reconocieron su responsabilidad y aportaron verdad respecto de la comisión de graves delitos a los derechos humanos e infracciones al DIH.

La sentencia estableció que entre 2002 y 2005, integrantes del Batallón La Popa asesinaron al menos a 135 personas en el norte del Cesar y el sur de La Guajira, muchas de ellas previamente engañadas, retenidas arbitrariamente, perseguidas, torturadas o desaparecidas. Estos crímenes respondieron a una política institucional de presión por resultados, basada en incentivos y reconocimientos por número de “bajas”, sin consideración por la legalidad de las operaciones. Se confirmaron dos patrones macrocriminales: uno asociado a la connivencia entre la Fuerza Pública y las AUC, y otro dirigido contra personas en situación de vulnerabilidad captadas mediante engaños.

Fueron declarados máximos responsables 12 exintegrantes del Ejército Nacional, quienes aceptaron su responsabilidad, aportaron verdad y se comprometieron con medidas restaurativas. A todos se les impuso una sanción propia de ocho años, con descuento por el tiempo de privación de la libertad en la justicia ordinaria.

Como componente material de la sanción, la Sección aprobó seis proyectos restaurativos orientados a la reparación colectiva, la memoria, el fortalecimiento comunitario y la atención psicosocial, construidos mediante procesos dialógicos con víctimas, autoridades étnicas y comunidades. La sentencia incluyó además 77 órdenes y exhortos para garantizar la implementación de las sanciones, la no repetición y el restablecimiento de derechos.

Adicional, en 2025, la Sección para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, en su primer Juicio Adversarial Transicional, profirió condena a 20 años de prisión al coronel (r) Publio Hernán Mejía por crímenes de guerra y de lesa humanidad.

El proceso destacó por la centralidad de las víctimas, la realización de prácticas restaurativas e interculturales, el acompañamiento psicosocial permanente y la construcción de una verdad estructural sobre el carácter sistemático de los crímenes. Este enfoque consolidó la justicia restaurativa como un proceso continuo, esencial para la legitimidad de las decisiones y la coherencia del modelo transicional de la JEP.

- **Subcaso Casanare:** La Sala imputó a seis máximos responsables por tortura y otros delitos cometidos en asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate por integrantes de la Brigada XVI del Ejército Nacional. En 2025 se cerró la etapa de reconocimiento y se expidió la resolución de conclusiones por hechos ocurridos entre 2005 y 2008, incluyendo torturas previas a los asesinatos, atribuibles a miembros de la Fuerza Pública, agentes del Estado no integrantes y terceros, estableciendo un patrón macrocriminal de “falsos positivos”, con 212 hechos que afectaron a 296 víctimas, y avanzó en la formulación de proyectos restaurativos con participación de las víctimas y entidades competentes

La Sala determinó que 22 comparecientes cumplieron los requisitos de reconocimiento y los remitió a la SeRVR para la imposición de sanción propia.

Subcaso Norte de Santander: el 20 de octubre de 2022 se declaró cerrada la etapa de reconocimiento de verdad y de responsabilidad respecto de los comparecientes identificados como máximos responsables. Por lo anterior, fueron remitidos a la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad del Tribunal para la Paz, lo cual estuvo acompañado por 7 propuestas de acciones restaurativas.

Subcaso Antioquia: El 30 de agosto del 2023, la Sala determinó la ocurrencia del patrón macrocriminal de asesinatos y desapariciones forzadas de personas para ser presentadas ilegítimamente como bajas en combate en el Oriente antioqueño durante 2002 y 2003. Se imputó responsabilidad penal a 9 miembros de la Brigada IV y del Batallón de Artillería No 4 “Jorge Eduardo Sánchez” como máximos responsables por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en 147 víctimas. Siete de los imputados reconocieron su responsabilidad. Ante su no reconocimiento de responsabilidad, la Sala remitió el caso del coronel Iván Darío Pineda Recuero y del General Mario Montoya Uribe a la UIA.

En 2025, se determinó que entre 2004 y 2007, por lo menos 434 personas fueron asesinadas, en 203 casos desaparecidas forzosamente, y en 22 hechos con 41 víctimas torturadas, en Antioquia, por miembros de la Brigada IV del Ejército Nacional, quienes fueron presentadas como bajas en

combate respondiendo al patrón macrocriminal desatado por la política de facto de conteo de cuerpos que estableció el cuerpo del supuesto enemigo caído en combate como el único indicador real del éxito del esfuerzo militar.

El 17 de junio de 2025, se remitieron a la SDSJ 862 comparecientes que estuvieron adscritos a la Brigada IV del Ejército Nacional o a las unidades tácticas que hicieron parte de su jurisdicción, debido a que no fueron determinados como máximos responsables.

Fase Nacional: El 14 de julio de 2023, la SRVR hizo pública la priorización de la fase de instrucción nacional del Caso 03 para determinar las responsabilidades altos mandos militares y sus mandos civiles por los asesinatos y las desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate, así como en determinar las políticas y los patrones macrocriminales del orden nacional que hicieron posible que los crímenes se cometieran de manera sistemática y generalizada en el territorio nacional.

Un avance significativo de la fase nacional es la identificación de algunas personas clave, que han sido llamadas a versión voluntaria, especialmente Generales del Ejército y funcionarios que ocuparon altos cargos gubernamentales. Se han escuchado 10 versiones voluntarias y se han acreditado 1.134 víctimas. Se han hecho múltiples inspecciones y solicitudes a diferentes dependencias internas de la JEP y a entidades del Estado, para avanzar en la investigación.

MACROCASO 04

Ha vinculado a más de 330 comparecientes de la Fuerza Pública, exFARC-EP y terceros civiles, y ha escuchado versiones voluntarias de 215 de ellos. El caso acredita a más de 54.600 víctimas, en su mayoría sujetos colectivos, lo que refleja la magnitud del daño territorial y comunitario investigado.

Por el fuerte componente étnico, se han desarrollado espacios de diálogo intercultural y de coordinación interjurisdiccional con autoridades indígenas, negras y afrocolombianas de Antioquia y Chocó, incluyendo procesos específicos con mujeres indígenas, fortalecidos mediante preparaciones espirituales y psicojurídicas. Las víctimas han participado activamente accediendo a la información, concurriendo a las diligencias y presentando observaciones a versiones voluntarias.

En aplicación del principio de centralidad de las víctimas, se avanza en la formulación de proyectos restaurativos (TOAR) en la región del Atrato, orientados a la reparación ambiental, la memoria, la resignificación de espacios y la reconstrucción social, algunos de ellos articulados con el subcaso Chocó del Macrocaso 09.

La investigación incorpora una metodología territorial y análisis especializado de fenómenos macrocriminales como desplazamiento forzado, despojo de tierras y financiación de grupos armados. Como resultado, en noviembre de 2025 la Sala determinó hechos y conductas atribuibles a 34 comparecientes por crímenes cometidos entre 1986 y 2002 en Urabá, Bajo Atrato y el Darién chocoano.

MACROCASO 05

En el caso 05 - Situación Territorial en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca - se han expedido 2 ADHC que imputan crímenes internacionales a 10 estructuras de las FARC-EP en el norte del Cauca y sur del Valle del Cauca (Columnas Móviles Jacobo Arenas y Gabriel Galvis, Comando Conjunto de Occidente, el Bloque Occidental, el Bloque Móvil, el Frente 6º, la Columna Móvil Miller Perdomo y las compañías Alonso Cortés, Ambrosio González y Simón Rodríguez). Adicionalmente, se están tramitando dos Autos de Determinación de Hechos y Conductas (sobre violencia sexual y de género y crímenes cometidos por la Fuerza Pública). En cuanto al auto No. 01 de 2023, el 26 de noviembre se llevó a cabo la primera audiencia de reconocimiento de verdad, en la que nueve comparecientes que integraron las columnas móviles 'Jacobo Arenas' y 'Gabriel Galvis' de las extintas Farc-EP reconocieron su responsabilidad. Por otra parte, para el auto No. 02 de 2024, el despacho se encuentra preparando la audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

MACROCASO 06

Investiga la victimización sistemática contra miembros del partido político Unión Patriótica (UP). El caso fue abierto en 2019 y, en diciembre de 2025, fue renombrado como **“Genocidio contra la Unión Patriótica”**, con la imputación a cinco altos mandos de la Fuerza Pública por genocidio, homicidio como crimen de guerra y crímenes de lesa humanidad, debido a sus roles como comandantes y jefes de inteligencia.

La investigación, basada en una amplia contrastación de informes, versiones, testimonios e inspecciones a archivos de inteligencia, estableció que la violencia contra la UP fue **masiva, sistemática y prolongada**, con uno de sus principales epicentros en Apartadó (Urabá). Se concluyó que mandos militares toleraron y facilitaron la acción paramilitar, generando condiciones de impunidad y consolidación de estos grupos.

La Sala determinó que la UP fue el movimiento político más afectado del conflicto armado: entre 1984 y 2016 se registraron al menos **8.929 víctimas**, de las cuales **5.729 fueron asesinadas o desaparecidas** y **3.200 sufrieron violencias no letales**, incluyendo **1.115 desapariciones forzadas**.

Una vez notificados, los cinco imputados cuentan con 30 días hábiles para aceptar o rechazar los cargos. Si aceptan responsabilidad, se realizará una audiencia pública de reconocimiento y se impondrá una sanción propia; si la rechazan, el caso pasará a la vía adversarial ante la Unidad de Investigación y Acusación.

MACROCASO 07

Abierto en 2019, se investiga el reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado. El caso se subdividió en dos subcasos: **FARC-EP** y **Fuerza Pública**.

En el subcaso **FARC-EP**, la investigación avanza con una estrategia **nacional**, que determinó la responsabilidad de seis exmiembros del Secretariado como máximos responsables por el crimen de guerra de reclutamiento de menores y por otras violencias intrafilas, incluidas violencias sexuales, reproductivas y por prejuicio; y una estrategia **territorial**, en la que ya concluyó la recepción de observaciones de las víctimas a las versiones voluntarias de exintegrantes de distintos bloques y comandos. En noviembre de 2024, la Sala profirió 1 ADHC en donde realizó 6 imputaciones.

MACROCASO 08

En 2022, la SRVR abrió el caso y determinó: (i) tres áreas de concentración de la investigación y (ii) cinco territorios críticos priorizados. Las líneas de investigación corresponden a los tres grandes patrones macro criminales identificados hasta ahora, en función de las motivaciones estratégicas de los crímenes: 1) crímenes motivados por justificaciones contrainsurgentes; 2) crímenes motivados por el favorecimiento de intereses económicos particulares y, 3) crímenes motivados por el control de la función pública en los territorios.

Las regiones más críticas fueron priorizadas a partir de la magnitud de la victimización, el impacto diferenciado de los crímenes, la representatividad de los presuntos responsables, la gravedad de los hechos y su relevancia. Se han acreditado, al menos, 1.864 víctimas por hechos que se enmarcarían en los posibles patrones macrocriminales investigados.

Subcaso Gran Magdalena: Se han realizado 22 versiones voluntarias para determinar patrones macrocriminales e identificar posibles máximos responsables. En articulación con el Caso 11 y el subcaso 2, acreditó a 104 hombres como víctimas, por hechos de violencia sexual cometida en el contexto del conflicto armado perpetrados por paramilitares con la posible tolerancia de integrantes de la fuerza pública.

Subcaso Antioquia: Investiga hechos victimizantes ocurridos entre 2001 y 2003 en el Valle de Aburrá e Ituango. Se ha centrado en la identificación y citación a versión voluntaria de altos y

medios mandos militares y policiales presuntamente vinculados a la Operación Orión y otros hechos relevantes. Asimismo, se han realizado inspecciones judiciales a expedientes de la justicia ordinaria, archivos del Ejército y la Policía, y documentación internacional, para profundizar en el análisis del caso **Yarce y otras vs. Colombia** y las afectaciones a defensoras de derechos humanos.

Subcaso Magdalena Medio: Se encuentra en fase de acopio de información mediante versiones voluntarias e informes presentados por las víctimas. Durante la instrucción se ha solicitado información oficial a diversas entidades y se han realizado numerosas inspecciones judiciales, la mayoría de ellas con apoyo de la UIA. Se ha avanzado paralelamente en la puesta en marcha de una estrategia de participación de víctimas.

Subcaso Ariari-Guayabero (AGGCF): se encuentra en la fase final de versiones voluntarias en las que algunos de los comparecientes han realizado aportes relevantes a la verdad. Se tiene previsto iniciar mesas de diálogo entre víctimas y comparecientes, para avanzar en la construcción conjunta de proyectos restaurativos.

MACROCASO 09

Investiga los crímenes cometidos entre 1996 y el 1º de diciembre de 2016, por antiguos miembros de las extintas FARC-EP; de la Fuerza Pública y, previa solicitud y manifestación de voluntariedad y compromiso con los derechos de las víctimas, de terceros civiles y AENIFP, que no han sido investigados hasta ahora en el marco de los demás casos abiertos por la SRVR.

La SRVR aprobó de manera preliminar la concentración de la investigación en los territorios ilustrativos de: i) Amazonía y Orinoquía; ii) Buenaventura y Dagua (Valle del Cauca), Timbiquí, Guapi y López de Micay (Cauca); iii) Chocó y iv) Sierra Nevada de Santa Marta y zonas de influencia. Finalmente, el 20 de febrero de 2025, definió la estrategia de investigación, de organización interna, de acreditación y de participación de intervinientes especiales.

Subcaso Pacífico Medio: Se concentra en las afectaciones sistemáticas y diferenciales de los Pueblos Étnicos en el marco del conflicto armado, los Pueblos y Territorios Étnicos como sujetos de derechos y los pueblos Étnicos y su relación inescindible e interdependiente con el territorio como sujeto de derechos. Se han presentado los siguientes avances:

- i. Diligencias de diálogo intercultural y de coordinación interjurisdiccional e interjusticias
- ii. Creación de la ruta de articulación entre la magistratura y las autoridades de los Pueblos Negros y Afrocolombianos y de los Pueblos Indígenas del Distrito de Buenaventura y los Municipios de Dagua, Timbiquí, Guapi y López de Micay.

- iii. Estudio, análisis, sistematización y ampliación de informes de las organizaciones de víctimas para la determinación de los hechos jurídicamente relevantes.
- iv. Acreditación colectiva de 20 organizaciones, asociaciones, consejos comunitarios y resguardos de pueblos étnicos de los municipios priorizados.
- v. Realización de diligencias para la recolección de información y acompañamiento para la notificación con pertinencia étnica de los intervinientes especiales.
- vi. Convocatoria a versión voluntaria colectiva a 15 comparecientes que hicieron parte del BOCC de las extintas FARC-EP, para el mes de octubre.
- vii. .

Subcaso Amazonía y Orinoquía: En 2025, se convocó a diligencias de versiones voluntarias colectivas a 20 comparecientes de las extintas FARC-EP, en relación con hechos que afectaron de manera particular a los Pueblos Indígenas Siona, Korebajü y Hitnü acreditados como víctimas, en su calidad de sujetos colectivos. Avanza la identificación de los hechos representativos con el fin de vincular a integrantes de fuerza pública y convocarlos igualmente a rendir versiones voluntarias. Paralelamente, se adelanta la segunda fase de llamamientos a versiones voluntarias en relación con hechos que afectaron a los Pueblos Indígenas Inga, Jiw y Nukak.

Subcaso Chocó: La notificación con pertinencia étnica y cultural del inicio de la investigación tuvo lugar en Quibdó el 1 y 2 de diciembre de 2022, con participaron víctimas, defensoras/es de derechos humanos y organizaciones de víctimas étnicas del departamento. Allí se concertó la realización de 5 encuentros subregionales, los cuales se desarrollaron con representantes de comunidades indígenas, así como negras y afrocolombianas.

La investigación avanza en la recopilación y análisis de información para identificar patrones de macrocriminalidad contra pueblos y territorios étnicos del Chocó y dimensionar los daños colectivos y territoriales del conflicto armado. En 2025, se dispuso la acumulación metodológica de los Casos 04 y 09 como Caso Conjunto, priorizando la subregión del Atrato por la magnitud y representatividad de la victimización.

Asimismo, se ha avanzado en la identificación de posibles comparecientes del subcaso Chocó para convocarlos a espacios dialógicos de construcción colectiva de verdad, orientados a esclarecer la dinámica del conflicto, las operaciones armadas, las líneas de mando y las relaciones entre fuerza pública, exFARC-EP y comunidades étnicas.

MACROCASO 10

Se encuentra en fase de contrastación y esclarecimiento de la verdad, a partir de versiones voluntarias de exintegrantes de los Bloques Oriental (BORI) y SUR (BSUR) de las extintas FARC-EP, tanto en áreas priorizadas como no priorizadas. Se ha recolectado información sobre graves

infracciones al DIH y violaciones a los derechos humanos, como uso de minas antipersonal, desplazamientos forzados, tomas guerrilleras y otras conductas no amnistiables.

Paralelamente, se ha analizado documentación aportada por entidades estatales y organizaciones sociales sobre regiones donde operaron otros bloques de las FARC-EP, y se han realizado desplazamientos a zonas rurales para fortalecer la acreditación y participación de las víctimas. Durante el primer semestre de 2025 se acreditaron cerca de 266 víctimas del BORI y del BSUR, quienes ahora cuentan con representación jurídica y acompañamiento psicosocial para participar activamente en el proceso.

MACROCASO 11

A través del auto 05 del 6 de septiembre de 2023, la SRVR avocó conocimiento del caso 11 sobre violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva, y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano. Además, la SRVR propuso la apertura de tres subcasos al interior de este macrocaso, siendo estos: (i) violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de las FARC-EP; (ii) violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de las Fuerza Pública; y (iii) violencia intrafilas: violencia sexual, reproductiva y otras violencias basadas en el género y por prejuicio al interior de la fuerza pública y de las FARC-EP.

3.2. ¿Cuáles son los principales logros judiciales y providencias expedidas por la JEP?

Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR)

Los principales logros de la sala son:

La realización de audiencias de reconocimiento de verdad y responsabilidad, entre las cuales se destacan las llevadas a cabo dentro del subcaso Costa Caribe del Macrocaso 03, donde tres generales reconocieron su responsabilidad. Específicamente en 2025, se realizaron tres (3) audiencias de reconocimiento para el Caso 01 por hechos cometidos por el Bloque noroccidental y Bloque Magdalena Medio de las FARC-EP y para el Caso 03 del subcaso Antioquia. Allí, máximos responsables que jamás habían reconocido responsabilidad lo hicieron de forma pública manifestado su intención de aportar verdad y generar cambios en aras de una construcción de paz en Colombia.

Además, se resalta el ADHC del Caso 06 Urabá¹, los ADHC del Caso 03, subcaso Costa Caribe II², Antioquia³ y Meta⁴, ADHC del Caso 04 subcaso Bajo Atrato y el Darién chocoano, durante los años 1986 a 2002⁵, los ADHC del Caso 01, Bloque Caribe⁶ y Magdalena Medio⁷ de las FARC-EP, y la Resolución de Conclusiones proferida en Macrocaso 03, Subcaso Casanare⁸

Sala de Amnistía o Indulto (SAI)

Los principales logros de la sala son:

- Definir y fortalecer la sistematización de estándares jurisprudenciales horizontales en distintas temáticas, entre ellas, el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en la región del Catatumbo.
- La SAI ha concedido 970⁹ amnistías, de las cuales setecientas noventa y siete (795) (82%) corresponden a amnistías de iure, en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 1820 de 2016, mientras que las ciento setenta y nueve (174) restantes (18%) corresponden a amnistías otorgadas por decisión de la Sala, también conocidas como amnistías de sala.
- En cuanto a las providencias judiciales, se destacan las siguientes:

Resolución SAI-SUBA-IC-D-012-2025: Egir Andrés Ruiz Reyes - Decisión con aplicación del enfoque de género para determinar la gravedad de la conducta y la expulsión del compareciente.

¹ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-010-ADHC-CASO-06_05-diciembre-2025.pdf

² https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-008-ADHC-SUBSALA-D-SUBCASO-COSTA-CARIBE-CASO-003_31-marzo-2025.pdf

³ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-SUB-D-062_30-agosto-2023.pdf

⁴ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SUB-D-SUBCASO-META-029-2025_19-noviembre-2025.pdf

⁵ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-009-ADHC-CASO-04_28-noviembre-2025.pdf

⁶ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-019-ADHC-BLOQUE-CARIBE-CASO-01_07-mayo-2025.pdf

⁷ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/1/Auto_SRVR-021-ADHC-BLOQUE-MAGDALENA-MEDIO-CASO-01_16-mayo-2025.pdf

⁸ https://relatoria.jep.gov.co/documentos/providencias/1/3/Resolución_SRVR-005-RESOLUCIÓN-CONCLUSIONES-SUBSALA-D-CASO-03-SUBCASO-CASANARE_08-octubre-2025.pdf

⁹ Para completar las 970 amnistías totales, hay una (1) amnistía adicional sin clasificar de acuerdo con la información disponible.

Resolución SAI-AOI-D-XBM-019-2025: Caso atípico de inclusión en los listados de personas acreditadas como miembros de las FARC-EP con una menor de edad reclutada.

Resolución SAI-AOI-DAI-PMA-571-2025: Se concedió amnistía de iure y consideró no amnistiables ciertas conductas además de iniciar el estudio de todos los procesos para conceder amnistía de Sala. Esta decisión permitirá un pronunciamiento integral sobre la situación jurídica de la compareciente para implementar estrategias judiciales que agilizan no solo la definición de su situación en el marco de la SAI, sino también ante la JEP.

Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)

Los principales logros de la Sala son:

- En 2025, la expedición de **Resoluciones de Renuncia a la Persecución Penal (RPP)** a favor de miembros de la Fuerza Pública involucrados en ejecuciones extrajudiciales. Estas resoluciones, fortalecen el enfoque restaurativo y la seguridad jurídica, al extinguir las acciones penales, disciplinarias, administrativas y fiscales relacionadas con el conflicto armado, garantizando a su vez la **centralidad de las víctimas**, pues solo se otorgan tras satisfacer los derechos a la verdad, la reparación simbólica y la no repetición.

En el año se profirieron **18 RPP** que beneficiaron a **438 comparecientes**, y sumadas a las decisiones de finales de 2024, se alcanzó un total de **21 resoluciones para 474 comparecientes**, tras rigurosos procesos de verificación de aportes a la verdad.

- Fortalecimiento de la participación efectiva de las víctimas tomando decisiones de expulsión por incumplimiento; y en la consolidación de una ruta dialógica entre víctimas y comparecientes. En 2025 se realizaron **488 encuentros restaurativos**, **56 audiencias de seguimiento** y **208 diligencias de aporte temprano a la verdad**.
- Se implementaron **Medidas de Contribución a la Reparación (MCR)** dentro de la Ruta No Sancionatoria, y se fortaleció el trabajo articulado con la **UBPD**, Medicina Legal y la Fiscalía para la búsqueda y entrega digna de personas dadas por desaparecidas.

Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas (SAR)

Los principales logros de la Sección son:



- En el marco de los procesos adversariales transicionales se ha garantizado el principio de estricta temporalidad para el juzgamiento de un máximo responsable agotando, con mayores garantías y sin posibilidad de dilación, las etapas del proceso judicial aplicando la figura “*traslado por fases*”
- Se están adelantando en distintas fases 4 procesos adversariales de máximos responsables que no aceptaron su responsabilidad, así: Luis Fernando Almario, José Ruiz Pastor Mahecha, Publio Hernán Mejía y Juan Carlos Figueroa.
- En el caso de Publio Hernán Mejía el 17 de diciembre de 2025, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad profirió la sentencia la TP-SAR-No. 001, por medio de la cual le impuso sanción ordinaria de 20 años de prisión, al encontrarlo responsable de asesinatos y desapariciones forzadas presentadas ilegítimamente como bajas en combate. Dicha decisión se encuentra a la espera de resolver el recurso de apelación presentado por la defensa.
- Aportes para la consolidación de una política pública integral en materia de desaparición forzada, entre las que se destacan: Documento “*Estándares para la Búsqueda de Personas Desaparecidas*”, construido interinstitucionalmente con el fin de dar celeridad al proceso de localización, protección, debida custodia e identificación de los cuerpos exhumados en el marco de las medidas cautelares solicitadas por el MOVICE en distintas regiones del país.
- **Medida Cautelares:**

Se avanzó en la protección de los derechos a la **verdad, la memoria y la búsqueda de personas desaparecidas**, mediante la expedición de una **Medida Cautelar Nacional** orientada a fortalecer el plan nacional de toma de muestras de familiares y al **Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses**. Asimismo, realizó seguimiento a la implementación de la **Ley 2364 de 2024**, que reconoce y protege integralmente la labor de las mujeres buscadoras.

Se desarrollaron **actos de memoria** y medidas simbólicas, como el otorgamiento de un grado universitario póstumo a una víctima de desaparición forzada, y se avanzó en la construcción de **monumentos y lugares de memoria**, destacándose el monumento a las víctimas del conflicto armado en San Onofre (Sucre) y la red de memoria del **Canal del Dique**, con obras en ejecución y concertación en varios municipios.

En el ámbito cautelar y forense, se protegieron **áreas de interés forense** y se avanzó en la **recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos**, con resultados concretos: 709 cuerpos recuperados, 85 identificados y 39 entregados dignamente, 18 remitidos a la Fiscalía General de la Nación. También se adelantaron trámites cautelares en territorios étnicos y en

instalaciones militares, logrando hallazgos forenses relevantes incluso décadas después de los hechos, con participación de las familias y uso de tecnología especializada.

En conjunto, estas acciones fortalecen el enfoque restaurativo, el cumplimiento de estándares internacionales y la garantía efectiva de los derechos de las víctimas de desaparición forzada.

Sobre las principales providencias expedidas por la SAR, se destacan las siguientes:

Auto AI 029 del 12 de junio de 2025: se dispuso una medida de protección de información respecto de los archivos del BAACA 4, en tanto con ello se salvaguardan los documentos asociados al conflicto armado que pueden servir de insumo para la instrucción de los procesos en contra de integrantes de la fuerza pública, así como de civiles con responsabilidad en los crímenes cometidos en dicho marco.

Auto AI 036 del 7 de julio de 2025: se sancionó con 10 SMLMV al director de la Escuela Logística del Ejército Nacional como responsable del desacato de las órdenes emitidas en la medida cautelar impuesta en dicho predio, resaltando la importancia de estas decisiones para salvaguardar la verdad y los derechos de las víctimas.

Asimismo, se implementó la **Estrategia de Búsqueda Inversa**, una metodología interinstitucional innovadora que parte de cuerpos identificados no reclamados para localizar a sus familiares, mediante el cruce de bases de datos y la difusión pública de información, con el fin de posibilitar entregas dignas y cerrar el ciclo humanitario de verdad, búsqueda y reparación.

En paralelo, la JEP desarrolló la **Guía de Osarios**, que establece lineamientos técnicos y metodológicos para intervenir osarios colectivos de víctimas del conflicto, promoviendo un enfoque interdisciplinario, diferencial y articulado entre instituciones, y garantizando intervenciones forenses dignas y rigurosas pese a la complejidad de estos escenarios.

Finalmente, se creó el **Protocolo para Entregas Dignas**, que define de manera detallada el rol de la JEP en estos procesos, los trámites previos, el acompañamiento psicosocial, la coordinación institucional y el desarrollo de las ceremonias. El protocolo concibe la entrega digna como una experiencia restaurativa integral, centrada en las víctimas, orientada a la reparación, la dignificación y la no repetición.

Sección para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SeRVR)

Los principales logros de la Sección son:



- Mediante diversos autos, la Sección convocó a los sujetos procesales e intervinientes especiales del Caso 01 y Caso 03 – Subcaso Costa Caribe, respectivamente, a las audiencias de verificación, en las que los máximos responsables reafirmaron sus compromisos de aportes a la verdad y de contribución a la reparación. La Sección escuchó a víctimas acreditadas, a las entidades del Gobierno nacional y en el Subcaso Costa Caribe, además, a las autoridades de los pueblos indígenas y afrodescendientes, para verificar la existencia de condiciones para la imposición de las sanciones propias.
- Los días 5 y 6 de agosto de 2025, en la ciudad de Medellín, se realizó el acto de entrega digna del señor Óscar Rodrigo Chaverra Grisales. Esta ceremonia contó con la participación de dos máximos responsables que, además de pedir perdón y responder a las preguntas de quienes asistieron, aportaron un cofre elaborado por ellos como integrantes del colectivo “*Gestores de Reconciliación*”, con apoyo de la UBPD.
- Participación de algunos comparecientes del Caso Conjunto 03 y 04 en dos proyectos de TOAR anticipado: i) “Abriendo Caminos Hacia la Reconciliación y Paz” y ii) “Aquí florece la búsqueda de la verdad”.

A continuación, se mencionan las sentencias proferidas hasta el momento por la SeRVR y otras decisiones destacadas de esa Sección:

- Sentencia en el Caso 01, que impuso sanciones propias a exmiembros del Secretariado de las FARC-EP por crímenes de guerra y de lesa humanidad, desarrollando el enfoque de macrovictimización y justicia restaurativa.
- Sentencia en el Caso 03 – Subcaso Costa Caribe, que sancionó a doce exintegrantes del Ejército Nacional por crímenes internacionales relacionados con ejecuciones extrajudiciales.

Adicionalmente, se adoptaron autos relevantes que avalaron parcialmente resoluciones de conclusiones, activaron rutas de articulación para proyectos de sanción propia y garantizaron medidas de reparación digna, como la asignación de bóvedas a perpetuidad para víctimas del Subcaso Norte de Santander, respetando la voluntad de sus familiares.

En conjunto, estas actuaciones consolidan el avance del modelo sancionatorio-restaurativo de la JEP, fortalecen la centralidad de las víctimas y articulan verdad, reparación y garantías de no repetición.

Sección de Revisión (SR)

Los logros de la Sección se resumen, así:



Por un parte, adoptó decisiones relevantes en materia de **revisión transicional y control de beneficios**. Mediante sentencias de revisión transicional, la Sala dejó sin efectos condenas de la justicia ordinaria y **absolvió a comparecientes injustamente condenados**, como en los casos de **David Rabelo Crespo** y **Fabián Ramos Cruz**, reconociendo que la verdad establecida en la justicia transicional difería de la construida en la jurisdicción ordinaria.

Asimismo, en trámites de **revisión de probidad de beneficios transicionales definitivos**, la Sala declaró la **no probidad** de varias decisiones que habían concedido beneficios (amnistías o beneficios definitivos), al establecer que las conductas **no guardaban relación con el conflicto armado** o que no se había analizado adecuadamente la competencia material. También se ajustó el **régimen de condicionalidad** en casos de supervisión de beneficios provisionales.

Finalmente, la Sala profirió una **sentencia de tutela** en la que declaró improcedente la acción presentada por exmiembros del antiguo Secretariado de las FARC-EP, negando el amparo de los derechos fundamentales invocados. Estas decisiones refuerzan la seguridad jurídica, la corrección de errores judiciales y el rigor en la aplicación de los beneficios del sistema transicional.

Sección de Apelación (SA)

La **Sección** ha adoptado decisiones clave que fortalecen la coherencia, celeridad y enfoque restaurativo del sistema transicional.

En primer lugar, se admitió la posibilidad de conceder la **preclusión transicional** en procedimientos no sancionatorios ante la SDSJ para dar celeridad a los procesos. Asimismo, se resolvió una **acción de tutela** relacionada con desaparición forzada en La Escombrera (Medellín), reafirmando la necesidad de cooperación armónica entre las entidades del Sistema Integral de Paz para garantizar los derechos de las víctimas.

También, precisó la **naturaleza del reconocimiento de responsabilidad** ante la SRVR, señalando que equivale a una confesión con efectos permanentes durante el proceso y puede sustentar decisiones judiciales, reforzando la supervisión del régimen de condicionalidad.

Mediante sentencias interpretativas (SENIT 8 y SENIT 9 de 2025), la Sección unificó criterios sobre el **deber de reparación**, la vinculación de comparecientes no máximos responsables a proyectos restaurativos (TOAR) y la correcta aplicación de beneficios transicionales como la **renuncia a la persecución penal (RPP)** y la **sustitución de la sanción penal (SSP)**. Se reafirmó que el Estado tiene el deber principal de reparar, que las obligaciones deben graduarse según el rol y

compromiso del compareciente, y que los beneficios dependen del **aporte efectivo y oportuno a la verdad**, con participación de las víctimas.

En conjunto, estas decisiones consolidan la función de la Sección de Apelación como órgano de cierre interpretativo, fortalecen la seguridad jurídica, garantizan la centralidad de las víctimas y refuerzan la legitimidad del modelo restaurativo de la JEP.

3.3. ¿Cómo ha contribuido la JEP a esclarecer la verdad de los hechos por causa, con ocasión o en relación directa e indirecta al conflicto armado?

La JEP, como componente judicial del Sistema Integral para la Paz, ha desempeñado un papel fundamental en el **esclarecimiento de la verdad del conflicto armado** que responde a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el deber estatal de investigar crímenes sistemáticos y garantizar los derechos de las víctimas.

En ese sentido, la Jurisdicción ha desarrollado un **proceso estructurado y progresivo de construcción de verdad**, que inicia con las versiones voluntarias de los comparecientes, continúa con requerimientos de ampliación y observaciones de las víctimas, y se profundiza en las audiencias públicas de reconocimiento de verdad y responsabilidad, espacio en el que se entregan los aportes más significativos y en donde el diálogo directo con las víctimas permite identificar patrones macrocriminales, cadenas de mando, motivaciones y daños colectivos. Esta verdad se consolida mediante una rigurosa contrastación probatoria que supera los niveles de esclarecimiento alcanzados en la justicia ordinaria.

La obligación de **aportar verdad plena** se extiende también a comparecientes beneficiados con amnistías o libertad condicionada. Para ello, la JEP utiliza herramientas como audiencias dialógicas, entrevistas en trámites de beneficios e incumplimientos del régimen de condicionalidad y el anexo Orden de suscripción Formato F-1, que estandariza la recolección de información relevante sobre los hechos en los que participó cada compareciente.

Adicionalmente, las **medidas cautelares** han sido clave para el esclarecimiento de la verdad en casos de desaparición forzada, al proteger sitios de interés forense y permitir, en articulación interinstitucional, la exhumación de 2.012 **cuerpos**, la identificación de **238 personas** y la entrega digna de **147 víctimas** a sus familias. Estas acciones han evitado la pérdida de evidencia, fortalecido la búsqueda humanitaria y permitido a las víctimas conocer lo ocurrido, identificar responsables y cerrar procesos de búsqueda de décadas.

En conjunto, estas actuaciones consolidan a la JEP como un mecanismo eficaz de justicia transicional, centrado en las víctimas, orientado a la verdad plena y al esclarecimiento de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado colombiano.

Lo invitamos a revisar el documento “80 logros de la JEP que han transformado el país en 7 años”¹⁰, en el que se podrá verificar el aporte de la JEP al esclarecimiento de verdad de los delitos más graves y representativos del conflicto armado en Colombia.

3.4. ¿Cuáles son los criterios de ponderación de los aportes a la verdad?

La **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)** valora los **aportes a la verdad** a partir de un conjunto de **criterios esenciales** aplicados de manera progresiva a lo largo del proceso transicional. Estos criterios buscan garantizar una **verdad plena, verificable y relevante para las víctimas**, especialmente en contextos de macrocriminalidad.

En primer lugar, se evalúa la **verdad plena**, que exige aportes exhaustivos y detallados sobre hechos, contextos, estructuras de mando y patrones criminales. En segundo lugar, se pondera la **dimensión dialógica**, fortalecida por la interacción con las víctimas en observaciones y audiencias de reconocimiento. En tercer lugar, se analiza la **efectividad restaurativa**, es decir, si la verdad aportada responde a las necesidades de las víctimas y contribuye a la reconstrucción del tejido social. En cuarto lugar, se aplica la **contrastación probatoria**, verificando los relatos con documentos, testimonios, informes y decisiones judiciales. Finalmente, se evalúa la **integralidad**, considerando todos los aportes realizados ante la JEP y otras entidades del Sistema Integral para la Paz.

La ponderación se realiza desde una **evaluación de correspondencia** orientada a verificar si los comparecientes seleccionados son realmente máximos responsables o partícipes determinantes y si su contribución permite esclarecer conductas graves como parte de patrones macrocriminales. El deber de aportar verdad, de rango constitucional y legal, no implica aceptar responsabilidad, pero sí entregar información suficiente para atribuir responsabilidades más amplias y garantizar los derechos de las víctimas.

En la **Ruta No Sancionatoria**, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas evalúa la calidad del aporte según su veracidad, coherencia, utilidad, oportunidad y capacidad de superar lo ya esclarecido por la justicia ordinaria. Se valoran especialmente los aportes tempranos, genuinos y aquellos que revelan patrones, estructuras y hechos no investigados previamente.

La valoración es **progresiva, diferenciada y proporcional**, teniendo en cuenta la etapa procesal, la situación jurídica del compareciente, su rol, la gravedad de los hechos y el enfoque restaurativo y diferencial. En síntesis, la JEP concibe la verdad como un proceso **dinámico, acumulativo y no**

¹⁰ Ver: [80 logros de la JEP que han transformado el país en 7 años](#)

preclusivo, construido gradualmente a lo largo del tránsito hacia la paz, con centralidad en las víctimas y en el esclarecimiento integral del conflicto armado.

3.5. ¿En qué estado procesal están los macrocasos 7 y 11?

Macrocaso 07. Desde la expedición del Auto 226 de 2019, la SRVR estableció que el subcaso FARC-EP del Caso 07 se adelantaría a partir de dos estrategias investigativas. La primera, dirigida a establecer la responsabilidad de los partícipes determinantes en el diseño, implementación y control de la ejecución de las políticas de reclutamiento, sanciones y control de los derechos sexuales y reproductivos de los miembros de la antigua guerrilla. La segunda, orientada a establecer la responsabilidad de quienes implementaron y desarrollaron prácticas que afectaron los derechos de los menores de edad al momento de su vinculación a las filas de la guerrilla y durante su permanencia en ella. En la instrucción del subcaso, ambas líneas de investigación han avanzado de manera paralela.

En el marco de esa estrategia fue proferido el ADHC No. 05 de 2024, cuyo ámbito fue nacional, y con ocasión del cual fueron imputados seis (6) miembros del antiguo secretariado de las FARC-EP. Conforme lo dispone la SENIT 3, comienza una segunda etapa que está orientada a disponer las condiciones para el reconocimiento público de responsabilidad y el aporte de verdad exhaustiva, detallada y plena, motivo por el cual se habilitó un espacio de interacción dialógica orientado a que se aclare el contenido y alcance de las observaciones presentadas frente al Auto 05 de 2024. Por su parte, en lo que concierne a la segunda estrategia investigativa, se precisa que a la fecha la SRVR no ha proferido ADHC, dado que se encuentra en etapa de instrucción.

Macrocaso 11. Se encuentra dividido en tres subcasos a saber: (i) crímenes motivados por la orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversa de personas de la población civil, (ii) violencia basada en género contra personas civiles cometidas por miembros de la Fuerza Pública y (iii) violencia intrafilas: violencia sexual, reproductiva y otras violencias basadas en el género y por prejuicio al interior de la fuerza Pública y de las FARC-EP. Cada subcaso es relatado en el respectivo orden por la magistrada Julieta Lemaitre Ripoll, el magistrado Óscar Parra Vera y la magistrada Lily Rueda Guzmán.

En este momento, todos los despachos relatores del macrocaso 11 se encuentran en una etapa de investigación y contraste de información, adelantando las acciones que corresponden para documentar ampliamente los hechos objeto de investigación, incluyendo diligencias de versión voluntaria y recaudo de material probatorio, a la par con la acreditación de las víctimas que han solicitado participar.

3.6. ¿Cómo se vincula a los comparecientes y a las víctimas en el desarrollo de los macrocasos?

De conformidad con el **numeral 48, literal e) del punto 5.1.2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera**, cuando una persona es mencionada en un informe o declaración, la Sala de la JEP debe notificarla para que rinda voluntariamente su versión de los hechos, pudiendo reconocer verdad y responsabilidad, negar los hechos o afirmar que no guardan relación con el conflicto. Esta posibilidad también se extiende a personas condenadas por la justicia ordinaria que decidan comparecer voluntariamente ante la JEP para aportar verdad plena, salvo los casos que deban remitirse a otras Salas.

Este mandato fue incorporado en el **literal e) del artículo 79 de la Ley 1957 de 2019 (Ley Estatutaria de la JEP)**, que reiteró el derecho de las personas comprometidas en informes a rendir versión voluntaria en los mismos términos previstos en el Acuerdo Final.

Por su parte, la participación de las víctimas se garantiza mediante el mecanismo de **acreditación ante la JEP**. Para ello, quien solicite ser reconocida como víctima debe manifestar su voluntad de participar en las actuaciones y aportar prueba siquiera sumaria de su condición, junto con un relato básico de los hechos, indicando al menos tiempo y lugar.

Una vez la **Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR)** verifica el cumplimiento de estos requisitos, reconoce judicialmente a la persona como víctima e interviniente especial, lo que le permite participar como sujeto procesal ante todas las Salas y Secciones de la JEP, conforme a lo dispuesto por la ley¹¹.

3.7. ¿Cómo se brindan garantías procesales y se satisfacen los derechos humanos de los militares ante la JEP?

El Acto Legislativo 01 de 2017 reconoce que las normas de procedimiento deben respetar “*los estándares nacionales e internacionales y los parámetros establecidos en el Acuerdo Final y doble instancia en el marco de un modelo adversarial*”. En ese sentido, cada actuación de la JEP está guiada por principios inviolables como la legalidad de la competencia, la imparcialidad, la independencia, la autonomía, la doble instancia, la seguridad jurídica, el derecho a impugnar y, en general, el debido proceso y la dignidad humana de las partes y los intervinientes.

La JEP garantiza los derechos humanos de los comparecientes de la Fuerza Pública mediante mecanismos sustanciales y procesales propios de la justicia transicional, asegurando un trato

¹¹ Para mayor detalle, se sugiere revisar: <https://www.jep.gov.co/infografias/participacion/manualparticipacion.pdf>

diferenciado, simétrico y equitativo para todos los comparecientes, incluidos exagentes del Estado, exintegrantes de las FARC-EP y terceros civiles.

Entre las garantías centrales se encuentra la **seguridad jurídica**, que asegura el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia, la imparcialidad judicial, el acceso al expediente, la contradicción de pruebas y la participación efectiva en todas las etapas del procedimiento. Asimismo, la JEP otorga **beneficios jurídicos transicionales condicionados**, como la libertad transitoria y tratamientos penales especiales, sujetos al cumplimiento de aportes efectivos a la verdad y compromisos de no repetición, en un marco de espacios dialógicos y restaurativos que permiten decisiones informadas.

La Jurisdicción exige una **valoración contextual y diferencial** de las actuaciones de la Fuerza Pública en el conflicto armado y garantiza el **derecho a la defensa técnica especializada**, individual o colectiva, durante todo el proceso, incluyendo el acceso a recursos y segunda instancia. También protege los derechos a la honra, la dignidad, la memoria y, cuando corresponda, el reconocimiento como víctimas, sin imponer cargas probatorias desproporcionadas ni obligar a aceptar responsabilidades que vulneren el derecho a no autoincriminarse.

La JEP aplica el **principio de favorabilidad**, armonizándolo con los derechos de las víctimas y las obligaciones internacionales del Estado, buscando un equilibrio entre garantías procesales y el deber de investigar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos. Además, exige la **motivación suficiente de las decisiones** y que estas se basen en pruebas lícitas y legalmente obtenidas, garantizando así el derecho de defensa y de impugnación.

Finalmente, se brinda **acompañamiento psicosocial integral** y se facilita el uso de tecnologías para asegurar el acceso efectivo a la justicia. En conjunto, estas medidas permiten que los miembros de la Fuerza Pública comparezcan ante la JEP con garantías reforzadas, respeto por su dignidad y plena protección de sus derechos humanos dentro del Sistema Integral para la Paz.

3.8. ¿Cómo se brindan garantías procesales y se satisfacen los derechos humanos a las víctimas ante la JEP?

La justicia transicional en Colombia tiene como finalidad garantizar, en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Este mandato constitucional y legal, reforzado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, establece que los derechos de las víctimas constituyen el eje y el límite de cualquier régimen transicional, de modo que no es admisible una paz que los sacrifique.

En desarrollo de este marco, la Ley 1957 de 2019 consagra la centralidad de las víctimas y la aplicación de la justicia restaurativa como principios orientadores de la JEP. Así, la Jurisdicción estructura su diseño normativo, procedimental y práctico para asegurar el acceso efectivo de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

En consecuencia, la JEP garantiza una **participación efectiva, voluntaria y vinculante** de las víctimas desde el inicio del proceso, mediante su acreditación individual o colectiva. Las víctimas acreditadas pueden conocer y controvertir los aportes de verdad, presentar solicitudes y recursos, intervenir en audiencias, actos de reconocimiento y espacios restaurativos, e incidir de manera real en la definición y reformulación de las medidas restaurativas.

Asimismo, se asegura la **representación judicial**, el acompañamiento psicosocial permanente y la adopción de medidas de protección y seguridad, junto con los apoyos logísticos, tecnológicos y económicos necesarios para superar barreras de acceso. Todo ello se desarrolla con un enfoque diferencial, territorial, étnico, de género, colectivo y de discapacidad, garantizando una participación culturalmente adecuada y libre de revictimización.

El derecho más relevante de las víctimas en la JEP es el **acceso a la verdad y a la restauración**. Por ello, la Jurisdicción prioriza el esclarecimiento veraz y contrastado de los hechos, la identificación de responsables, estructuras y patrones de macrocriminalidad, y la construcción de una memoria histórica basada en el reconocimiento de lo ocurrido, evitando narrativas justificadoras y atendiendo las demandas de las víctimas.

Finalmente, las medidas y decisiones restaurativas de la JEP guardan una relación directa con el daño causado y buscan, mediante reconocimientos de responsabilidad, actos de perdón y acciones simbólicas y reparadoras, no solo reparar a las víctimas, sino también contribuir a la transformación social y a la garantía de no repetición, en un marco respetuoso de los derechos humanos.

3.9. ¿qué son las sanciones propias? ¿cómo y cuándo se imponen?

Son aquellas que impone la Sección de Reconocimiento y Responsabilidad del Tribunal para la Paz de la JEP en las sentencias que adopta en contra de los comparecientes que sean determinados como máximos responsables o partícipes determinantes en la comisión de los crímenes más graves y representativos del conflicto armado, siempre y cuando **aporten verdad plena y acepten la responsabilidad** ante la Sala de Reconocimiento. Las sanciones propias tendrán una duración de entre cinco hasta ocho años.

Las sanciones propias consisten en la realización de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador-Reparador (TOAR) e implican un componente de restricción efectiva de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y circulación, entre otras.

4. SISTEMA RESTAURATIVO

4.1. ¿Cuál es el alcance restaurativo de la justicia transicional para víctimas y comparecientes?

El Sistema Restaurativo es un “conjunto cohesionado e interrelacionado de autoridades, procedimientos y medidas, cuyo objetivo común es facilitar y poner en marcha las condiciones institucionales necesarias para la imposición, ejecución, monitoreo y verificación de las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación de las víctimas a cargo de las y los comparecientes que le compete imponer a la Jurisdicción Especial para la Paz” (AOG No. 011 de 2024, artículo 1).

¿Qué actores lo conforman?

Se identifica diez (10) actores cuya interacción dinamiza, impulsa y facilita la implementación del Sistema Restaurativo así:

- **Jurisdicción Especial para la Paz:** impone, monitorea y verifica las sanciones propias y medidas de contribución a la restauración.
- **Gobierno Nacional, gobiernos departamentales, gobiernos municipales:** actores con programas, planes y proyectos con potencial para desarrollar el enfoque restaurador, potenciales financiadores de las iniciativas restaurativas y de su implementación sostenible. Al Gobierno Nacional le corresponde promover y poner en marcha las medidas necesarias que permitan a los comparecientes ante la JEP desarrollar actividades concretas de reparación material e integral.
- **Comparecientes y víctimas.**
- **Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD):** integrante del Sistema Integral de Paz con Planes de Búsqueda a los cuales pueden estar vinculadas las iniciativas restaurativas.
- **Sociedad civil, comunidades y/o círculos cercanos a víctimas y comparecientes:** actores relevantes en los procesos restaurativos de la JEP.
- **Cooperación internacional, sector privado y otros agentes interesados:** que potencialmente también pueden financiar y apoyar las iniciativas y los proyectos restaurativos.

¿Cuáles son sus mecanismos de gobernanza?

Existen 2 mecanismos de coordinación, uno externo y otro interno de la JEP, cada uno con rutas definidas que precisan principios, criterios, fases, etapas y principales roles para concretar

iniciativas con vocación restaurativa de los proyectos así:

Ruta externa - Instancia de Articulación entre el Gobierno Nacional, la JEP y UBPD (INSART), para *facilitar el cumplimiento y seguimiento de las medidas de contribución a la reparación en cabeza de los comparecientes ante la JEP y las sanciones propias, siempre en respeto de las funciones judiciales de la magistratura para su imposición.* Durante la vigencia 2025 se realizaron 4 sesiones con la participación del Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Subdirección del Sistema de Justicia Restaurativa. Los días 9 de marzo, 24 de abril, 25 de agosto y 20 de noviembre.

Mediante **Acuerdo INSART No. 002 de 2025**, la instancia definió la ruta de coordinación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, la JEP y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, compuesta por tres (3) fases: identificación, impulso y materialización con las que se busca facilitar que el Gobierno Nacional adecue y ofrezca planes, programas o proyectos, y provea las condiciones institucionales necesarias para la implementación de las sanciones propias y las medidas de contribución a la reparación definidas por la JEP.

Ruta interna - Comité de articulación del Sistema Restaurativo (COMART), creado con el objeto coordinar, orientar y promover al interior de la JEP la implementación de los componentes de las medidas de contribución a la reparación y las sanciones propias a cargo de los comparecientes ante la JEP.

En línea con el **Acuerdo INSART No. 002 de 2025**, el Órgano de Gobierno adoptó el **AOG No. 006 de 2025** que contiene los lineamientos y criterios para el desarrollo de la ruta de articulación interna atendiendo a las necesidades de los procesos judiciales. Esta ruta se conforma por tres (3) fases: identificación, impulso y materialización de iniciativas, planes, programas y proyectos restaurativos.

4.2. ¿Cuáles son los avances e impacto sistema restaurativo?

En desarrollo de las competencias de la JEP, el Sistema Restaurativo ha venido configurando mediante cinco (5) líneas estratégicas de trabajo:

- (i) procesos restaurativos;
- (ii) proyectos restaurativos;
- (iii) procesos de reparación simbólica y de memorialización;
- (iv) monitoreo integral y
- (v) gestión para la financiación.

Su desarrollo se da con la orientación de los despachos judiciales y los lineamientos técnicos y estratégicos que se derivan de los mecanismos de gobernanza del propio Sistema.

La noción de procesos y proyectos restaurativos se enmarca dentro de las sanciones propias, medidas de contribución a la restauración y Trabajos, Obras y Actividades con Contenido Reparador o Restaurador (TOAR). Los instrumentos y metodologías utilizados para definirlos, impulsan el cumplimiento y la materialización de las sentencias y medidas de contribución a la reparación incluyendo el componente retributivo relacionado con restricción de ciertos y determinados derechos y libertades, en el caso de los máximos responsables.

La Jurisdicción ha impulsado el diálogo interinstitucional con las entidades públicas del ámbito nacional y territorial que se verán involucradas en la ejecución de **diez (10) proyectos integrados en el componente reparador y restaurativo de las primeras sentencias restaurativas condenatorias adoptadas por la JEP en 2025 (Sentencias TP-SeRVR-RC-ST-No.001 y 002)**. Estas conversaciones buscan la integración institucional por considerarla fundamental para el soporte y la sostenibilidad de sanciones.

Consecuencia de ese proceso de coordinación, en 2025 la Jurisdicción realizó **13 mesas técnicas** con 31 entidades públicas del Gobierno Nacional y 13 entidades públicas del nivel territorial concernidas en el componente restaurativo de las sanciones propias impuestas en los Macrocasos 01 y 03 (Batallón La Popa). Allí se buscó conocer la oferta de las entidades para responder a las demandas restaurativas de las víctimas.

(i) Procesos restaurativos

Los **procesos restaurativos** acompañan y facilitan las decisiones judiciales sobre **sanciones propias y medidas de reparación**, promoviendo el diálogo, la escucha activa y el entendimiento entre víctimas, comparecientes y comunidades. Estos espacios fortalecen la participación protagónica de las víctimas, reconocen su dignidad y liderazgo, y contribuyen a la satisfacción de sus derechos a la **verdad, justicia, reparación y no repetición**, así como a procesos de sanación y transformación. La Jurisdicción desarrolla **dos grandes tipos de procesos restaurativos** activados por órdenes judiciales.

- i. **proceso preparatorio restaurativo** se inicia tras el Auto de Determinación de Hechos y Conductas, cuando los responsables aceptan su responsabilidad, y busca preparar los encuentros entre víctimas y comparecientes mediante talleres separados y encuentros privados previos a las audiencias de reconocimiento. Este acompañamiento también se extiende a las etapas previas a las audiencias de verificación y a las diligencias adelantadas por la SRVR, la SDSJ y la SeRVR.

Durante **2025**, estos procesos se desarrollaron de manera articulada con los despachos judiciales, consolidando el enfoque restaurativo como un componente central del trámite judicial transicional.

Macrocaso 01 – Audiencia pública de verificación

- Dos (2) jornadas con representantes judiciales de víctimas para las definiciones y coordinaciones metodológicas de su participación.
- Dos (2) reuniones con la defensa de comparecientes máximos responsables para diálogo sobre la estrategia de participación y la Audiencia de Verificación.
- Un encuentro preparatorio con los máximos responsables del Cao 01 en su fase de instrucción Nacional.
- Dos (2) encuentros preparatorios con un grupo de 80 víctimas voceras, seleccionadas de un universo procesal de más de 4.000 víctimas acreditadas.
- Un taller de un día de diálogo restaurativo con los máximos responsables, sobre el alcance de la audiencia de verificación y la socialización del proceso participativo de las víctimas y las observaciones y comentarios de ellas a las propuestas.
- Segundo encuentro de dos días con víctimas y los representantes judiciales las vocerías de las víctimas para participar en la Audiencia de Verificación.
- Acompañamiento en la Audiencia de Verificación durante dos días.

Macrocaso 03 – Audiencia pública de verificación

- Un encuentro preparatorio con los 12 comparecientes máximos responsables, junto con sus defensores.
- Dos (2) encuentros preparatorios con víctimas en el Subcaso Batallón La Popa del Macrocaso 03. En el primer encuentro se contó con la participación de 137 víctimas junto con sus representantes judiciales. En el segundo se contó con la participación de 118 víctimas.

Macrocaso 01 - Audiencias regionales de reconocimiento del Bloque Noroccidental y el Bloque Magdalena Medio

- Preparaciones individuales y grupales con los comparecientes imputados y sus equipos de defensa.
- Preparaciones individuales y grupales de las víctimas y sus equipos de representación.
- Sesiones de “Coordenadas de la memoria” con víctimas cuyos hechos fueron imputados, pero no reconocidos por las FARC, con el fin de ampliar la información de sus relatos y trabajar a partir de ellos un posible reconocimiento con los comparecientes.
- Realización de encuentros privados entre víctimas y comparecientes.
- Preparación de los testimoniales en la audiencia.

- Mesas técnicas con los equipos de defensa y representación judicial.
- Diseño e implementación de elementos simbólicos de la audiencia.

Subcaso Antioquia Macrocaso 03 - Audiencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad

- Siete (7) encuentros privados, uno por cada unidad priorizada.

Macrocaso 05 - Audiencia pública de reconocimiento de verdad y responsabilidad

- Tres (3) talleres de preparación con víctimas y tres (3) talleres de preparación con comparecientes de manera escalonada, en los que se identificaron daños y afectaciones en. Contaron con participaron 260 víctimas acreditadas entre las que se cuentan líderes y lideresas y autoridades políticas y tradicionales de los pueblos Nasa, Negro-afrocolombiano y de las comunidades campesinas.
- Un encuentro privado entre víctimas y comparecientes en diferentes espacios garantizando la aplicación del enfoque étnico-racial, que consistió en un diálogo directo, cuidadoso, honesto y respetuoso, mediado por el equipo de la JEP.
- Una Audiencia pública de reconocimiento, presidida por el despacho relator, con dos partes.

Adicionalmente, la SDSJ realizó cerca de 332 solicitudes que, en su gran mayoría, integraron a la Secretaría Ejecutiva para la implementación de los siguientes procesos restaurativos destacados¹²:

- Definición de la situación jurídica de integrantes del BIROJ43 en Vichada.
- Preparaciones con integrantes de la Compañía Coraje 3 del Batallón JUANAMBÚ – Caquetá.
- Preparaciones para la definición de la situación jurídica y taller restaurativo y diligencia de reconstrucción de hechos y recepción aportes de verdad Meta.
- Acompañamiento restaurativo en audiencia de informe relacionado con hechos del Batallón Mariscal Sucre de Chiquinquirá (Finalización del proceso).
- Acompañamiento audiencias de aportes y contrastación de la verdad y audiencia de presentación de informe de los hechos relacionados con exintegrantes del Batallón Portetes del Tarqui de Sogamoso—Boyacá.
- Acompañamiento restaurativo en audiencias de aportes y contrastación de la verdad, e informe de la verdad y reconocimiento de responsabilidad de hechos en Santander.
- Acompañamiento restaurativo en las audiencias de aportes a la verdad, medidas de satisfacción de hechos relacionados en el departamento de Norte de Santander y Región del Catatumbo.

¹² Información con corte al 22 de diciembre 2025 de la base de caracterización órdenes judiciales - OAJR

- Acompañamiento y espacios preparatorios en el marco del proceso de definición de situaciones jurídicas de comparecientes no-máximos responsables asociados al Batallón de Contraguerrillas No. 57 “Mártires de Puerres” (Finalización del proceso).
- Preparación y acompañamiento al despacho responsable en el marco del proceso de definición de situaciones jurídicas de comparecientes no-máximos responsables del caso de Dabeiba “Cementerio las Mercedes”.
- Acompañamiento al despacho responsable para la audiencia de seguimiento a régimen de condicionalidad, aporte de verdad y reconocimiento de responsabilidad del AFEUR Medellín
- Preparación y acompañamiento al despacho responsable en el marco del proceso de definición de situaciones jurídicas de comparecientes no-máximos responsables por hechos vinculados al Batallón de Artillería No.4 “Jorge Eduardo Sánchez” BAJES.
- Preparaciones, encuentros privados y acompañamiento a las audiencias de aporte a la verdad plena y seguimiento al régimen de condicionalidad y audiencia de definición de comparecientes participes no determinantes del Batallón de infantería No. 27 “Magdalena” BIMAG.
- Preparaciones, encuentros privados y acompañamiento a las audiencias de aporte a la verdad plena y seguimiento al régimen de condicionalidad de los comparecientes participes no determinantes del Batallón de infantería No. 26 “Cacique Pigoanza” BIPIG.
- Preparaciones, encuentro privado con las víctimas que no habían participado en la audiencia de reconocimiento de 2023 y acompañamiento a la audiencia de definición de la situación jurídica definitiva de los comparecientes participes no determinantes del caso 03 Subcaso Cementerio de las Mercedes de Dabeiba, Antioquia.
- Preparaciones en Bucaramanga y Bogotá para el encuentro privado con las víctimas y comparecientes, Subsala Primera Especial de Conocimiento y Decisión, Subcaso Costa Caribe, Batallón Nueva Granada.
- Preparaciones en Barranquilla con la Subsala Primera Especial de Conocimiento y Decisión, Subcaso Costa Caribe, Batallones Antonio Nariño y Velasco.
- Preparaciones en Valledupar con la Subsala Primera Especial de Conocimiento y Decisión, Subcaso Costa Caribe, Batallón Rondón.
- Desarrollo de 4 encuentros privados con víctimas y compareciente de terceros civiles.
- Proceso dialógico de aporte a la verdad plena, del proceso restaurativo y garantías de no repetición Resolución 2570.
- Proceso preparatorio para la audiencia mixta de aportes de verdad y consolidación del régimen de condicionalidad SDSJ en Nariño (Grupo 1).
- Taller restaurativo y diligencia de reconstrucción de hechos y recepción aportes de verdad Fuerza Aeroespacial Colombiana, Batallón de Contraguerrilla N°24 “Héroes de Pisba” y Batallón Especial Energético y Vial N°1 “General Juan José Neira” (*).
- Encuentro pedagógico con enfoque restaurativo comparecientes de la Subsala de Casanare.
- Segundo espacio restaurativo y encuentros privados – Subcaso Huila – Resoluciones 3162, 2994, 2661, 1507.

- Preparación con el despacho ponente de la Subsala Cauca para la audiencia de aportes a la verdad, y seguimiento al régimen de condicionalidad - Resoluciones: 1905, 3320.
- Encuentros preparatorios en el marco del Subcaso sobre Crímenes no amniables no máximos responsables Comando Conjunto Central extintas Farc – EP – Resoluciones: 3471, 1496.
- Talleres, recopilación de demandas de verdad de los hechos y de expectativas restaurativas de las víctimas en Casanare - Resolución 3138.
- Espacio preparatorio, Grupo de Caballería Mecanizado No. 1 “General Miguel Silva Plazas”, con operación en Boyacá y Santander - Resolución 3337.
- Espacio preparatorio con víctimas de los Grupos Delta, Casanare - Resolución 3620.
- Encuentro con víctimas acreditadas No. 1 Ruta Restaurativa “Camino de la Memoria” Casanare - Resolución 3582.
- Segundo taller preparatorio, Grupo de trabajo A de la Subsala Especial de conocimiento y decisión para Ex integrantes de las FARC EP y comparecientes voluntarios que colaboraron con el Grupo Armado Ilegal SUBFARC - Resolución 3471.
- Encuentros preparatorios con una víctima y dos comparecientes del Batallón Contraguerrilla N° 5 Los Guanes (Santander) para la audiencia de aporte y contrastación de verdad - Resolución 3623.
- Encuentro preparatorio para el espacio restaurativo presencial en el marco del Macrocaso 03 de “Asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado” en la ciudad de Popayán (Cauca) - Resolución 3145.
- Encuentros preparatorios y realización del acto público de memoria y petición pública de perdón por parte de los batallones BIPAR, BCG42, BCG83, BCG85, GAULA Meta y BISER 20 en la ciudad de Villavicencio (Meta) – Resoluciones 207, 3078, 3146, 3494 y 3518.
- Reuniones preparatorias de audiencia con comparecientes y víctima, sus apoderados judiciales y el equipo de acompañamiento psicosocial asociado a la Resolución 3816.

ii. La **ruta restaurativa para la formulación de proyectos restaurativos** es una metodología que promueve el diálogo entre víctimas, comparecientes y comunidades para construir, desde su origen, proyectos con sentido restaurativo y transformador. Este proceso no solo define los proyectos, sino que en sí mismo constituye una experiencia de reparación y resignificación.

Durante 2025, la **Jurisdicción Especial para la Paz** diseñó, implementó y sistematizó esta ruta en el marco del **Macrocaso conjunto 03 y 04 en Dabeiba**, lo que permitió la materialización del **TOAR anticipado “Aquí florece la búsqueda de la verdad”**. Este proyecto se concretó en la elaboración de **cuatro murales simbólicos** en espacios públicos del municipio, realizados por artistas locales con la participación de seis comparecientes retirados de la Fuerza Pública.

El proyecto surgió de las **necesidades restaurativas expresadas por las víctimas**, quienes impulsaron la resignificación de lugares marcados por el conflicto, la transformación del territorio a través de la memoria y la dignificación de las personas desaparecidas y asesinadas. La ruta incluyó múltiples espacios participativos: jornadas diferenciadas con víctimas, comunidades y comparecientes; procesos de co-creación de los murales; recorridos colectivos por los espacios intervenidos; y un **cierre restaurativo y simbólico**, consolidando la memoria como herramienta de reparación, diálogo y transformación territorial.

(ii) Proyectos restaurativos

Un proyecto restaurativo es un conjunto de acciones organizadas, con duración definida, mediante las cuales los comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz cumplen sanciones propias, medidas de contribución a la reparación o TOAR anticipados. Estos proyectos pueden financiarse con recursos del Estado, entidades territoriales, cooperación internacional, sector privado o iniciativas de víctimas y comparecientes.

Un proyecto se considera restaurativo cuando está articulado con el proceso judicial de la JEP, se construye a partir de espacios dialógicos, incorpora coordinación interinstitucional, garantiza la participación de las víctimas, compromete acciones concretas de los comparecientes y materializa medidas de memorialización y reparación simbólica. Su formulación ocurre de manera paralela al trámite judicial y exige una articulación constante entre las rutas judiciales, internas y externas definidas por la Jurisdicción.

La JEP organiza estas iniciativas en tres repositorios de información:

1. Banco de iniciativas restaurativas, con 177 propuestas en fase de identificación.
2. Banco de trabajo, con 24 proyectos en proceso de formulación y acompañamiento técnico.
3. Banco de proyectos restaurativos, con 17 proyectos en ejecución y 5 finalizados, incluidos TOAR anticipados y proyectos integrados a sentencias restaurativas de 2025.

Entre los proyectos destacados se encuentran iniciativas de reparación colectiva con pueblos indígenas, acciones de desminado humanitario, intervenciones en cementerios, y proyectos restaurativos incorporados a sentencias condenatorias en los macrocasos 01, 02, 03, 04 y 07. En conjunto, estos proyectos consolidan el enfoque restaurativo de la JEP y fortalecen la reparación integral y simbólica de las víctimas.

(iii) Reparación simbólica y memorialización en medidas cautelares

En 2025, la **Jurisdicción Especial para la Paz**, a través de la Secretaría Ejecutiva, fortaleció los **procesos restaurativos de memorialización y reparación simbólica** como mecanismos clave para ampliar la memoria pública, promover los derechos humanos y garantizar la no repetición. Estas acciones se desarrollaron en cumplimiento de **medidas cautelares**, con participación de víctimas, comparecientes, comunidades e instituciones.

Se brindó acompañamiento técnico a diversas iniciativas de memoria, entre ellas: el **diseño participativo del proyecto de memorialización de La Escombrera** en la Comuna 13 de Medellín; la consolidación de la **ruta de resignificación del Palacio de Justicia**; el apoyo a procesos de memoria en **Cimitarra (Santander)**; la **Ruta de la Memoria Histórica del Cimarronaje** en el Caribe, con enfoque étnico y restaurativo; la **Ruta de Memoria y Verdad del Colectivo 16 de mayo** en Barrancabermeja para dignificar a las víctimas de la masacre de 1998; y la **Medida Cautelar del Estero de San Antonio**, orientada a caracterizar el daño espiritual con participación de líderes y sabedores.

En conjunto, estas acciones consolidan la memoria como herramienta restaurativa, fortalecen la dignificación de las víctimas y contribuyen a la construcción de garantías de no repetición.

(iv) Monitoreo integral

El **monitoreo integral** de la JEP es el conjunto de acciones que realiza la Secretaría Ejecutiva para **recopilar, analizar y reportar información confiable** que permita verificar judicialmente el **cumplimiento de las sanciones propias y del régimen de condicionalidad** de los comparecientes. Este proceso se desarrolla en tres modalidades: **monitoreo en territorio (in situ)**, **seguimiento telefónico** y **verificación de la restricción efectiva de derechos y libertades**, incluida la vigilancia electrónica.

La Secretaría Ejecutiva documenta y certifica la ejecución de los **trabajos, obras o actividades con contenido restaurador (TOAR)**, mientras que la valoración jurídica de su impacto corresponde a las salas y al Tribunal para la Paz. Para ello, se emplean técnicas cuantitativas y cualitativas, con informes que consolidan la evidencia recogida.

Con corte a diciembre de 2025, 162 comparecientes ejecutaron acciones en **proyectos restaurativos y medidas de reparación**, realizando más de **2.400 tareas** registradas. Se certificaron **253 TOAR**, incluidos todos los solicitados en 2025. Además, se fortaleció el **Sistema Integrado de Información para el Monitoreo**, que hoy gestiona datos de casi **28.000 comparecientes** y **14.000**

víctimas, incorporando geolocalización, tableros de control, bitácoras digitales y herramientas móviles.

También se creó el **Mecanismo de Monitoreo y Verificación de las Sanciones Propias**, que articula a la Secretaría Ejecutiva y a la Sala de Reconocimiento para asegurar coherencia, legitimidad y seguridad jurídica. La **vigilancia electrónica** se consolidó como un instrumento clave para garantizar el cumplimiento de las restricciones, facilitar la supervisión, proteger a comunidades y comparecientes, y ofrecer control objetivo y verificable.

En conjunto, el sistema de monitoreo combina **tecnología, presencia territorial y equipos especializados**, fortaleciendo la transparencia, la eficacia del modelo restaurativo y la confianza en el cumplimiento de las sanciones.

(v) Otras gestiones para financiación

En 2025, la JEP avanzó en la **materialización de proyectos restaurativos** mediante una articulación estratégica con el Gobierno nacional, la cooperación internacional y el sector privado.

Con el **Gobierno Nacional**, se destacó el trabajo conjunto con el Ministerio de las Culturas para el desarrollo de proyectos de memoria como **La Escombrera**, el **Parque Memorial 6402 Razones para No Olvidar** y **Baldosas de la Memoria**, así como la coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica en varios macrocasos. En materia de financiación pública, se avanzó en el alistamiento técnico de la subcuenta “Acciones y Prácticas Comunitarias y Restaurativas – ARN” del Fondo Colombia en Paz, con recursos aprobados por \$20.000 millones para 2025, destinados a apoyar sanciones propias y proyectos restaurativos.

En **cooperación internacional**, se consolidó el diseño técnico de la Línea Restaurativa de Medio Ambiente, Naturaleza y Territorio con apoyo del Fondo Multidonante de Naciones Unidas, priorizando escenarios de intervención, socios implementadores y criterios técnicos, sociales y ambientales para una restauración ecológica con enfoque territorial y sostenible.

Respecto al **sector privado**, la JEP impulsó diálogos exploratorios para vincular a empresas y fundaciones en la ejecución y sostenibilidad de proyectos restaurativos, utilizando mecanismos como Obras por Impuestos, Pagos por Servicios Ambientales y voluntariado social. Se destacan avances en Antioquia con la Fundación Oleoductos de Colombia y gestiones con otras entidades públicas y privadas para fortalecer proyectos culturales, comunitarios y ambientales en distintos territorios.

En conjunto, estas acciones fortalecen la financiación, ejecución y sostenibilidad de los proyectos restaurativos, ampliando la corresponsabilidad institucional y social en la construcción de paz territorial.

Desafíos 2026

En términos de memoria, asegurar recursos es una de las prioridades no solo para la creación, sino también para el mantenimiento y la sostenibilidad de las acciones de memoria. El objetivo es que estas iniciativas tengan una vocación de permanencia que amplíe la memoria pública, fortalezca el tejido social y contribuya a las garantías de no repetición. En este sentido, los mayores retos financieros incluyen:

- a) Costos Operacionales Constantes: Asegurar la cobertura de los gastos de funcionamiento.
- b) Sostenibilidad y Dependencia de Fondos: Superar la dependencia de fondos específicos y transitorios para lograr la autonomía de la iniciativa.
- c) Competencia Presupuestaria: La dificultad de priorizar los proyectos de memoria frente a necesidades públicas consideradas más urgentes.
- d) Volatilidad Política: El riesgo de que cambios en las voluntades políticas afecten la financiación de las iniciativas de memoria en el marco de los procesos restaurativos.

Los procesos restaurativos preparatorios también han identificado desafíos financieros de los cuales depende la materialización del paradigma de justicia restaurativa. Contar con presupuesto suficiente es necesario para:

- Mantener y ampliar el equipo técnico de mediadores y facilitadores, para poder atender la demanda de la actividad judicial proyectada para 2026.
- Garantizar los recursos logísticos necesarios para realizar talleres, encuentros y espacios núcleo de los procesos restaurativos, cubriendo la participación de víctimas, comparecientes y comunidad que cada proceso judicial requiera.
- Adelantar los estudios y análisis de las condiciones de cada territorio requerido para llevar a cabo las actividades restaurativas que se llevan a cabo fuera de Bogotá, dadas las situaciones de seguridad en los territorios.
- Consolidar instrumentos para el monitoreo en apoyo a la verificación judicial de medidas de contribución a la reparación.
- Implementar los desarrollos para el monitoreo *in situ* y el monitoreo telefónico a comparecientes, garantizando una mejor gestión de la información.
- Implementar los instrumentos de monitoreo a la restricción efectiva de derechos y libertades en cumplimiento de las sanciones propias.
- Mantener el proceso de documentación continua sobre los procedimientos realizados y resguardo de la información.

- No solo estarán en mantener la infraestructura tecnológica robusta, sino en llevarla al siguiente nivel: más segura, más predictiva e integrada con otros sistemas.
- Concurrencia tanto de la institucionalidad como del compromiso activo de la sociedad civil en los territorios con los procesos de memorialización y reparación simbólica.

5. ENFOQUE DIFERENCIAL

5.1. ¿Cómo se garantiza la accesibilidad de la Personas con discapacidad (PcD) en la JEP?

La JEP avanzó en 2025 en la garantía de **accesibilidad para personas con discapacidad**, tanto a nivel interno como en su relacionamiento con grupos de interés. Al interior de la entidad, se capacitó a **176 profesionales**, se fortalecieron las competencias en **Lengua de Señas Colombiana** y se diseñó una **Caja de Herramientas para el acceso a la justicia inclusivo**, orientada a eliminar barreras y aplicar ajustes razonables en los procesos judiciales.

En el trabajo con la ciudadanía, la JEP articuló acciones con organizaciones de personas con discapacidad, acompañó **60 trámites de amnistía** relacionados con comparecientes en situación de discapacidad, personas mayores o con enfermedades de alto costo, y gestionó **29 notificaciones accesibles**. También incorporó **intérpretes de lengua de señas** en diligencias judiciales y fortaleció estrategias de comunicación accesible en su página web y redes sociales.

A septiembre de 2025, se registraron **1.476 víctimas con discapacidad acreditadas** en los macrocasos y en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, consolidando avances en inclusión y acceso efectivo a la justicia.

5.2. ¿Cómo garantiza el enfoque de género la JEP?

La implementación del enfoque de género en la actuación judicial de la JEP se ha fortalecido así:

- **Macrocaso 05.** Acompañamiento en las actividades de la ruta de apoyo a víctimas en salud, atención psicosocial y enfoque diferencial, en coordinación con enlaces territoriales.
- **Macrocaso 07.** Participación de más de 120 víctimas en espacios dialógicos para la contrastación de versiones voluntarias sobre hechos de violencia sexual, análisis de información y diseño de metodologías diferenciadas por bloque y territorio.
- **Macrocaso 09.** Jornadas pedagógicas con líderes afro e indígenas sobre mínimos conceptuales del enfoque de género, reconocimiento de violencias basadas en género y masculinidades, lo que permitió profundizar en las dinámicas territoriales asociadas a estos hechos.
- **Macrocaso 10.** Articulación con más de 2.300 víctimas de violencia sexual y otras violencias basadas en género registrados y Secretaría Judicial de la JEP para asegurar notificaciones con pertinencia de género y el cumplimiento de 460 órdenes judiciales.

- **Macrocaso 11.** Apoyo a los procesos pedagógicos y preparatorios de audiencias en los subcasos 1 y 3, acompañamiento en la difusión, acreditación y notificación a víctimas con pertinencia de género.

Adicionalmente, durante 2025, se fortaleció el enfoque de género mediante acciones de formación, asesoría técnica y pedagogía. Se capacitaron equipos y enlaces territoriales en violencias basadas en género, uso del Código Murad y fortalecimiento de capacidades locales, en articulación con entidades territoriales.

La Comisión de Género emitió tres conceptos técnicos, apoyó el trabajo de la Mesa de Asistencia Técnica de Género junto con la UBPD y contribuyó a la elaboración de un documento de recomendaciones para el Sistema Restaurativo con enfoque de género y territorial.

Además, se difundieron siete piezas comunicativas conmemorativas y se realizaron 47 jornadas pedagógicas sobre enfoque de género, violencia sexual, prevención del acoso, identidades y expresiones de género, masculinidades, lenguaje incluyente, acción sin daño y manejo del trauma vicario, consolidando capacidades institucionales y territoriales en esta materia.

5.3. ¿Cómo aborda la JEP el enfoque con personas de la tercera edad?

Durante 2025, la JEP fortaleció el enfoque de persona mayor para garantizar un acceso oportuno, comprensible y pertinente a la información y a los procesos judiciales. Se realizaron 25 notificaciones con enfoque diferencial, incluidas acciones territoriales innovadoras como la jornada en Sumapaz, dirigida a personas mayores campesinas sobre los macrocasos 08 y 10.

Asimismo, se formularon recomendaciones técnicas para incorporar este enfoque en guías psicojurídicas y formularios institucionales, y se desarrollaron cuatro jornadas de capacitación dirigidas a equipos judiciales y territoriales para fortalecer capacidades de atención y participación.

Se impulsaron además acciones pedagógicas y conmemorativas contra el edadismo, diálogos intergeneracionales —incluyendo encuentros con población LGTBQ++ en Tunja— y la integración del enfoque de persona mayor en los lineamientos de relacionamiento con la ciudadanía, contribuyendo a una participación más inclusiva y equitativa.

5.4. Garantía del Enfoque Étnico en la JEP (relacionamiento con pueblos étnicos)

En cumplimiento del **Acuerdo Final y su Capítulo Étnico**, la JEP adoptó medidas diferenciadas para garantizar los derechos, la participación efectiva y la coordinación con los sistemas de

justicia propios de los pueblos étnicos, reconociendo el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre estas comunidades.

Durante 2025, se realizaron **237** diligencias con pertinencia étnica y cultural, incluyendo diálogos interculturales, notificaciones, versiones voluntarias, encuentros restaurativos, audiencias y otras actuaciones judiciales, además de jornadas de capacitación y pedagogía en enfoque étnico-racial que involucraron a cerca de **970** personas.

Un **avance destacado** fue la sentencia del Caso 03, Subcaso Costa Caribe, que incorporó la participación de víctimas y autoridades étnicas en espacios restaurativos para analizar daños de manera diferencial. La decisión estableció responsabilidades por crímenes de lesa humanidad y de guerra contra los pueblos Wiwa, Kankuamo y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y definió cuatro proyectos restaurativos culturalmente pertinentes, orientados a la memoria, la armonización comunitaria y la reparación colectiva

5.5. Garantía del Enfoque de niños niñas y adolescentes en la JEP

Recetas para la Paz y la Restauración es una propuesta pedagógica de la JEP orientada a fortalecer la participación de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, promoviendo su memoria, expresión y comprensión del conflicto armado mediante lenguajes simbólicos, sensibles y restaurativos. Integra el enfoque de derechos, la justicia restaurativa y la misión de la JEP para aportar a la verdad, la reparación y la no repetición.

Durante 2025, se realizaron 66 encuentros territoriales en Huila, Casanare, Antioquia, Soacha y Bogotá, con la participación de 1.529 niñas, niños y adolescentes, quienes fortalecieron sus capacidades para narrar experiencias, reconocer afectaciones y proponer acciones de paz.

En la **Feria Internacional del Libro de Bogotá**, se lanzó el libro *Recetas para la Paz y la Restauración*, desarrollando 17 encuentros pedagógicos y actividades simbólicas para explicar la justicia transicional restaurativa.

Adicionalmente, se realizaron capacitaciones internas y acompañamiento a organizaciones, universidades y entidades territoriales sobre el enfoque de niñez en la justicia transicional, así como múltiples actividades pedagógicas y de memoria en distintos territorios. Con corte al 25 de noviembre de 2025, la JEP apoyó 4 notificaciones judiciales y 22 diligencias y jornadas con participación de 303 niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su inclusión efectiva en los procesos judiciales y restaurativos.

DESAFÍOS 2026:

- Ampliar la cobertura de formaciones en regiones priorizadas y ampliar acompañamientos en zonas rurales dispersas.
- Fortalecer las capacidades pedagógicas de instituciones educativas.
- Fortalecer la capacidad pedagógica y restaurativa de actores externos que interactúan con niñas, niños y adolescentes, además de la sostenibilidad de los procesos.

6. ACCESO A LA JUSTICIA

6.1. ¿Cómo se repara a las víctimas del conflicto?

La reparación a las víctimas debe entenderse como un proceso integral en el que verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición se articulan para responder de manera efectiva a sus derechos y aportar a la reconciliación social. Bajo esta perspectiva, la JEP contribuye a la reparación de las víctimas por medio de:

- Decisiones judiciales que reconocen el daño y responsabilizan a quienes lo causaron, acompañadas de proyectos restaurativos con impacto territorial.
- Articulación necesaria para impulsar medidas administrativas e interinstitucionales que facilitan el acceso a derechos, reduzcan cargas a las víctimas y amplíen el alcance de la reparación en coordinación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARV).
- Procesos restaurativos que dignifican, fortalecen la voz de las víctimas y generan condiciones para la no repetición.

6.2. ¿Cómo se acreditan las víctimas ante la JEP?

La acreditación es el procedimiento mediante el cual la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) reconoce formalmente a una persona o colectivo como interviniente especial dentro del modelo de justicia transicional. A través de este reconocimiento, las víctimas adquieren derechos procesales, de participación, representación judicial y acompañamiento psicosocial. El proceso se desarrolla así:

1. **Pedagogía y decisiones informadas.** Antes de presentar una solicitud, las víctimas acceden a espacios de difusión, orientación y pedagogía, donde se explica el sentido de la acreditación,

su rol como intervinientes especiales y los escenarios de participación dentro de la JEP. Este enfoque garantiza que la decisión de acreditarse sea libre, autónoma y consciente.

2. Fase administrativa Las solicitudes de acreditación ingresan a la JEP por diferentes vías:

- Procesos de divulgación, asesoría y acompañamiento.
- Órdenes judiciales.
- Solicitudes directas de víctimas individuales o colectivas (Manual para la participación, 2024, p. 73).

Recibida la solicitud se radica y se gestiona realizando un análisis administrativo que concluye con un concepto no vinculante que sirve como insumo para la determinación judicial, pero no define la acreditación, el cual que incluye:

- La identificación de las personas o colectivos que solicitan acreditación.
- Los elementos relevantes del hecho victimizante (Manual, 2024, p. 75).

3. Decisión judicial La decisión final corresponde exclusivamente a las Salas de Justicia o Secciones del Tribunal para la Paz de la JEP y se da mediante una providencia judicial en la que se reconoce o niega la acreditación y se indican los recursos ordinarios disponibles (Ley 1922 de 2018, art. 3). En caso de que sea negada, la providencia expondrá las razones y la vía de impugnación.

Requisitos para la acreditación. Conforme al artículo 3 de la Ley 1922 de 2018, la solicitud debe incluir:

- a. Voluntad expresa de participar en los procesos de la JEP.
- b. Prueba sumaria de la condición de víctima.
- c. Relato del hecho victimizante, especificando al menos tiempo y lugar.

Para víctimas indirectas (familiares o allegados), se requiere acreditar el vínculo o interés legítimo mediante registros civiles, declaraciones extrajudicial u otros medios pertinentes y, en casos de homicidio o desaparición forzada, el daño se presume.

Protección de la identidad. El proceso contempla medidas de confidencialidad para garantizar la seguridad y dignidad de las víctimas.

Para más información sugerimos consultar el MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP) disponible en <https://www.jep.gov.co/infografas/participacion/manualparticipacion.pdf>

6.3. ¿Qué ocurre con los comparecientes y cómo se asegura la reparación de las víctimas?

La **reparación de las víctimas en la JEP** se garantiza mediante un sistema integral de decisiones judiciales, medidas restaurativas, acciones simbólicas y mecanismos de participación, orientado a dignificar a las víctimas, restaurar los daños causados por el conflicto armado y asegurar garantías de no repetición.

Este modelo se articula en **seis componentes principales**:

1. **Participación efectiva de las víctimas**, mediante acreditación, intervención en todas las etapas procesales, presentación de propuestas restaurativas y acompañamiento jurídico, psicosocial y diferencial.
2. **Determinación judicial del daño**, con una valoración integral que reconoce dimensiones individuales, colectivas, territoriales y enfoques diferenciales, orientando medidas reparadoras proporcionales y culturalmente pertinentes.
3. **Sanciones propias con enfoque restaurativo**, que se materializan en Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador (TOAR), concertadas con las víctimas y supervisadas judicialmente.
4. **Reparación anticipada**, a través de TOAR voluntarios y anticipados que generan impactos materiales, simbólicos y comunitarios.
5. **Actos de reconocimiento de responsabilidad y perdón**, como medidas centrales de reparación simbólica y restauración del tejido social.
6. **Garantías de no repetición**, dirigidas a desmontar patrones de macrocriminalidad y promover transformaciones estructurales.

La reparación en la JEP exige **articulación interinstitucional** con la Unidad para las Víctimas, la UBPD, entidades territoriales y autoridades étnicas, así como condiciones adecuadas de participación que prevengan la revictimización y protejan la seguridad de las víctimas.

En síntesis, la JEP concibe la reparación como un **proceso vivo y colectivo**, construido con las víctimas, que combina verdad, responsabilidad, participación y acompañamiento integral para transformar el daño, fortalecer la memoria y contribuir a la paz en los territorios.

6.4. ¿Qué garantías ofrece la Jurisdicción relacionadas con la participación de las víctimas y el acompañamiento a la representación de los comparecientes?

Participación de víctimas

La JEP ofrece garantías para que la participación de las víctimas sea efectiva, digna, informada y segura, y para que la representación de los comparecientes cuente con condiciones jurídicas claras. Es acompañada, diferencial y accesible, lo que implica preparación previa, orientación permanente y acompañamiento a lo largo de todo el proceso judicial.

Garantía de participación efectiva e integral. La JEP garantiza una participación efectiva, basada en los enfoques territorial, diferencial y de género desplegando acciones que buscan eliminar barreras geográficas, lingüísticas y culturales, socioeconómicas y de discapacidad.

Derechos de participación de las víctimas. Para hacerlas protagonistas de la actividad judicial, la JEP garantiza a las víctimas, entre otros, los siguientes derechos:

- Ser reconocidas dentro del proceso judicial.
- Aportar pruebas e interponer recursos contra las decisiones adoptadas.
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD-V) o de sus representantes.
- Contar con acompañamiento psicosocial y jurídico en todas las diligencias.
- Ser tratadas con dignidad, respeto y enfoque restaurativo.
- Ser informadas del avance del proceso y de la programación de audiencias.
- Intervenir en audiencias, incluidas las de reconocimiento de verdad y responsabilidad.
- Recibir copia de los reconocimientos escritos y participar en su publicidad.

Procesos dialógicos y acompañamiento integral. La JEP reconoce que los procedimientos no solo tienen una dimensión jurídica, sino también emocional, comunitaria y simbólica. Por ello, el proceso dialógico privilegia la preparación del caso desde la comprensión de cómo las víctimas procesan el dolor y afrontan el impacto de los crímenes.

Diseño e implementación del acompañamiento psicojurídico. La Oficina Asesora de Atención a Víctimas (OAAV) desarrolla un acompañamiento psicojurídico en tres momentos (antes, durante y después) que aseguran una participación sea segura, consciente y reparadora, orientada por la acción sin daño.

Orientación jurídica pedagógica sin sustituir la representación. La OAAV cumple una función pedagógica y complementaria, que no interfiere con las funciones del Oficina Asesora Sistema

Servicio Autónomo de Asesoría y Defensa para víctimas (SAAD-V) pues brinda información clara sobre: la ruta procesal, la naturaleza dialógica o adversarial del caso, las etapas judiciales y los mecanismos de participación y sus alcances.

Enfoques transversales de derechos, género y territorialidad. En la labor de los equipos misionales se reconoce e incorpora de manera transversal. Estos enfoques aseguran acompañamientos culturalmente pertinentes y ajustados a cada realidad.

Representación de comparecientes

La Jurisdicción a través de la Oficina Asesora Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa a Comparecientes (SAAD-C), garantiza el derecho fundamental al debido proceso con el ejercicio de la defensa técnica judicial, la asesoría jurídica y el acompañamiento psicosocial gratuitos, brindados a los comparecientes antes, durante y después de las actuaciones judiciales y extrajudiciales ante la JEP.

Este acompañamiento se brinda a través de duplas psicojurídicas conformadas por abogados y profesionales psicosociales teniendo en cuenta el método dialógico y la aplicación de los enfoques diferenciales en pro del cumplimiento del régimen de condicionalidad, brindando elementos que ayuden a comprender la importancia del aporte a la verdad plena y el reconocimiento de responsabilidad y/o participación en los hechos.

Según el Registro Administrativo y Sistema de información SAAD-C con corte a octubre de 2025, se garantizó la representación a los comparecientes mediante **21.585 actividades de defensa, asesoría y acompañamiento psicosocial** en las Sala de Justicia o Sección del Tribunal para la Paz así:

DEFENSA TÉCNICA Y ASESORÍA. 7.219 actuaciones ante salas y secciones, discriminadas así:

- 1163 en la Sala de Amnistía o Indulto
- 2045 en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
- 772 en la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
- 11 en la Sección de Apelación
- 7 en la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
- 53 en la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
- 121 en la Sección de Revisión de Sentencias
- 37 en la Unidad de Investigación y Acusación UIA

- 3021, individuales para Macrocasos

ACOMPañAMIENTO PSICOSOCIAL 14.366 actividades ante sales y secciones, detalladas a continuación:

- 137 en la Sala de Amnistía o Indulto
- 1389 en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
- 2679 en la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas
- 1 en la Sección de Apelación
- 1 en la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
- 70 en la Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
- 90 en la Unidad de Investigación y Acusación UIA

La **meta de 2026** será consolidar y ampliar la garantía integral del derecho a la defensa de las y los comparecientes ante la JEP. **El desafío más significativo** es superar la brecha de aporte a la verdad y reconocimiento de responsabilidad de comparecientes representados por abogados de confianza no adscritos al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa, pues, en la mayoría de los casos, no cuentan con el acompañamiento psicosocial especializado que facilita la comprensión del funcionamiento del Sistema Restaurativo. En este contexto, la meta es garantizar que todos los comparecientes, independientemente del tipo de representación jurídica que elijan, reciban el acompañamiento necesario, contribuyendo así a procesos de sometimiento orientados al cumplimiento de los fines restaurativos de la Jurisdicción.

6.5. ¿Cómo pueden consultar las víctimas el estado de su proceso?

Las víctimas pueden consultar el estado de su proceso con el apoyo de la representación judicial, mediante diversos canales y espacios de acompañamiento. Esto incluye:

- Actualizaciones periódicas por parte de su representante legal mediante llamadas, reuniones presenciales o encuentros virtuales.
- Comunicaciones directas con los equipos territoriales del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa de Víctimas (SAAD-V) para resolver dudas, informar decisiones relevantes o coordinar medidas de protección, seguridad o participación.
- Información canalizada desde los servicios de atención al ciudadano de la JEP, incluidas consultas al correo institucional info@jep.gov.co.
- Citaciones o notificaciones enviadas directamente por secretarías judiciales o despachos.
- Acceso al expediente digital, cuando cuentan con usuario y contraseña asignados.

En situaciones que involucran información sensible o reservada, el SAAD-V coordina espacios seguros de asesoría. Para procesos específicos como la formulación de proyectos restaurativos, el SAAD-V organiza jornadas preparatorias, encuentros autónomos y desplazamientos a territorio para garantizar la participación informada de las víctimas.

6.6. ¿Cómo y cuáles han sido las jornadas de acompañamiento realizadas con las Víctimas y su participación?

En 2025, la Oficina Asesora de Atención a Víctimas en articulación con las demás dependencias de la Secretaría Ejecutiva desarrolló las siguientes actividades:

Jornadas de pedagogía y divulgación. En 2025, se **desarrollaron 202 jornadas con participación de 5.603 personas en todo el territorio nacional y en el exterior** para tratar, entre otros temas, aspectos generales del Sistema Integral para la Paz, la JEP y los mecanismos para la participación de las víctimas, avance de los macrocasos, el Sistema de Coordinación para la Participación Colectiva de Víctimas y los procesos de acreditación. Para el periodo de corte, la OAAV había realizado

Jornadas de procesos restaurativos integrales con enfoque territorial. Con el ánimo de desarrollar espacios de preparación y escenarios simbólicos, para la recolección y solución de inquietudes de los participantes y, sobre todo, en garantía del acceso de las víctimas a información sobre los procesos de implementación de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador y Restaurativo y sanciones propias anticipadas, en 2025 se desarrollaron las **33 jornadas, con asistencia de 734 personas.**

Acompañamiento Psicojurídico. La OAAV brinda acompañamiento psicojurídico en diligencias judiciales para garantizar la participación efectiva, informada y digna de las víctimas. Este acompañamiento combina la orientación jurídica y apoyo psicosocial. Durante lo corrido de la vigencia 2025 se realizaron **166 actividades en medio de las que se brindaron 3.618 acompañamientos.**

Jornadas de acompañamiento integral El SAAD-V, desarrolla jornadas orientadas a garantizar la participación efectiva, informada y segura de las víctimas ante la JEP. Allí, se brinda asesoría personalizada sobre el estado de los procesos, se explican de manera clara los avances y decisiones relevantes y se orienta a las víctimas sobre los escenarios y rutas de participación disponibles en la Jurisdicción, así como sobre los principios del sistema restaurativo, además de recoger información y dudas.

En 2025, se llevaron a cabo 55 actividades de acompañamiento integral con enfoque psicojurídico a víctimas de Fuerza Pública, 23 de los cuales con enfoque étnico diferencial.

7. COMPETENCIAS Y TEMAS GENERALES DE LA JEP

7.1. ¿Qué es la JEP? ¿Cuáles son sus funciones y qué delitos investiga?

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) **es el componente de justicia** del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición, creado por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP. La JEP tiene la función de **administrar justicia transicional y conocer de los delitos cometidos en el marco del conflicto armado que se hubieran cometido antes del 1 de diciembre de 2016**. La existencia de la JEP no podrá ser superior a 20 años.

La JEP fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación, con el propósito de construir una paz estable y duradera.

El trabajo de la JEP se enfocará en los **delitos más graves y representativos del conflicto armado**, de acuerdo con los criterios de selección y priorización que sean definidos por la ley y los magistrados. En particular, podrá conocer de los delitos que hubieren cometido excombatientes de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado y terceros civiles. Sobre estos dos últimos, la Corte Constitucional aclaró que su participación en la JEP sería voluntaria.

Para más información lo invitamos a consultar nuestra página web <https://www.jep.gov.co/Paginas/inicio.aspx>

7.2. ¿Hasta cuándo está previsto su funcionamiento?

En aplicación del principio de estricta temporalidad, el funcionamiento de la JEP Jurisdicción es limitado y preciso en el tiempo, y corresponde a quince años (2033) prorrogables por cinco años más llegando a un máximo de veinte años (2038).

7.3. ¿Cómo realiza su despliegue en territorio de la JEP?

La **Oficina Asesora de Gestión Territorial (OAGT)** de la JEP coordina el relacionamiento interinstitucional en los territorios y acompaña procesos judiciales y restaurativos para garantizar el acceso a la justicia, la protección de derechos y la participación efectiva de víctimas y comparecientes. Con **presencia en 29 departamentos** y la ampliación a ocho nuevas ciudades, amplió la cobertura territorial y fortaleció el vínculo con las comunidades.

Durante el año se desarrollaron más de 1.672 actividades de articulación interinstitucional, 441 acciones de difusión que beneficiaron a más de 14.348 personas, y 416 actividades orientadas a la cultura de paz, reconciliación y no repetición. También se realizaron 1.068 apoyos a la actividad judicial en territorio, facilitando audiencias, diligencias, encuentros restaurativos, actos

simbólicos y procesos de búsqueda y entrega digna, incluso en zonas de difícil acceso. Asimismo, se brindó acompañamiento específico a pueblos étnicos y se dio seguimiento a medidas cautelares y planes de reparación colectiva.

En materia de enfoques diferenciales, la JEP mantuvo equipos regionales especializados para reconocer las particularidades culturales, históricas y organizativas de las víctimas. Además, contó con equipos multidisciplinarios psicojurídicos para el acompañamiento integral de víctimas y comparecientes, reforzados mediante alianzas con organizaciones de la sociedad civil, lo que amplió la cobertura y la capacidad de atención en todo el país.

Entre los principales desafíos se identificaron las difíciles condiciones de seguridad en varios territorios y la limitada voluntad institucional o inestabilidad administrativa local, lo que exigió mayores esfuerzos de coordinación, gestión del riesgo y adaptación operativa para garantizar la presencia y el trabajo efectivo de la JEP en las regiones.

7.4. ¿Cómo se articula la Jurisdicción con las entidades territoriales?

La Jurisdicción Especial para la Paz articula su trabajo con las entidades territoriales mediante la coordinación permanente liderada por la Oficina Asesora de Gestión Territorial (OAGT).

Durante el periodo reportado, la Oficina Asesora de Gestión Territorial realizó **271** actividades de relacionamiento con alcaldías municipales y **247** con gobernaciones, lo que convierte a las entidades territoriales en el actor institucional con el que más articula esta oficina en territorio.

De manera complementaria, la JEP ha participado en espacios interinstitucionales territoriales que fortalecen la coordinación con las administraciones locales y permiten integrar agendas de paz y reconciliación en sus planes territoriales de desarrollo. Entre los principales escenarios se encuentran **los Consejos de Paz y de Reconciliación, los Comités de Justicia Restaurativa y de Justicia Transicional, las Mesas de Prevención del Reclutamiento, las Mesas de Memoria Histórica y los observatorios de derechos humanos.**

Alianzas territoriales con Secretaría Técnica a cargo de la Oficina Asesora de Gestión Territorial. Además de la articulación cotidiana con alcaldías y gobernaciones, la JEP avanzó en la consolidación de ocho alianzas interadministrativas, así:

- Carta local de entendimiento Antioquia – Medellín.
- Convenio 858/2024 JEP – Valle del Cauca y Cali.
- Convenio 1044/2025 JEP – Departamento del Tolima.
- Convenio 1071/2024 JEP – Huila y Municipio de Neiva.
- Convenio 1181/2024 JEP – Gobernación de Norte de Santander.
- Convenio 1238/2024 JEP – Gobernación del Cesar y Alcaldía de Valledupar.

- Memorando de Entendimiento JEP – Casanare y Yopal.
- Carta de Entendimiento JEP – Departamento de Córdoba.

A pesar de los avances, persisten desafíos importantes. La alta rotación de funcionarios en las entidades territoriales exige fortalecer la pedagogía y socialización constante sobre la justicia restaurativa. Asimismo, la aprobación y ejecución de algunos planes de trabajo requiere mayor capacidad de articulación administrativa para garantizar que los compromisos se traduzcan en acciones concretas.

7.5. ¿Qué son los TOAR?

Los TOAR (trabajos, obras y actividades con contenido reparador –restaurador), son el mecanismo, creado en el Acuerdo de Paz e incluido en la Ley Estatutaria de la JEP, del que disponen las personas comparecientes para contribuir a la restauración de los daños causados durante el conflicto armado. Consultar [FICHAS Información sobre TOAR FINAL](#)

7.6. ¿Qué estrategias pedagógicas de educación para la paz desarrolla la JEP?

La **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**, ante el reto de implementar un modelo inédito de justicia transicional y restaurativa en un tiempo limitado, diseñó el **Modelo de Gestión del Conocimiento (MGC)** para organizar, producir y compartir conocimiento, apoyar los derechos de las víctimas y la sociedad a la verdad, garantizar la seguridad jurídica de los comparecientes y contribuir a una paz duradera.

El MGC se desarrolla desde dos perspectivas:

- **Interna**, orientada a consolidar el conocimiento institucional mediante procesos de formación, sistematización de experiencias y fortalecimiento de capacidades de los equipos de trabajo.
- **Externa**, enfocada en la pedagogía social y la divulgación del modelo de justicia transicional y restaurativa ante víctimas, comparecientes, academia y sociedad en general.

Durante **2025**, la **Subdirección de Fortalecimiento Institucional (SFI)** lideró múltiples estrategias. En el ámbito interno, se produjeron **36 sistematizaciones de buenas prácticas**, se realizaron **40 intercambios de aprendizaje** y se consolidó el **Plan Anual de Capacitación**, con más de **1.000 participantes**, más de **100 actividades formativas** y una fuerte apuesta por el conocimiento generado por los propios servidores de la JEP. Además, se fortaleció la gestión de despachos judiciales mediante capacitaciones, herramientas pedagógicas y una plataforma digital interna orientada a mejorar la eficiencia y celeridad procesal.

En el trabajo con públicos externos, se destacó el programa **Justa-mente**, que promovió la cultura de paz y la justicia restaurativa en el ámbito educativo, alcanzando docentes, universidades y más de **1.600 instituciones educativas** en todo el país. Igualmente, el **Programa de Alianzas con Universidades (PAU)** consolidó una red de **71 universidades**, desarrolló cátedras, encuentros académicos, talleres, visitas guiadas y espacios de diálogo que fortalecieron la reflexión y apropiación social del modelo de la JEP.

Finalmente, la SFI avanzó en el diseño y difusión de **herramientas pedagógicas digitales** y cursos virtuales, ampliando el acceso ciudadano a contenidos sobre justicia transicional y restaurativa. En conjunto, estas acciones fortalecieron la capacidad institucional, la comprensión social del modelo de la JEP y su legitimidad como actor central en la construcción de paz.

7.7. ¿Cómo colabora armónicamente la JEP con otras entidades para garantizar el derecho de las víctimas?

La **JEP** tiene el deber constitucional de articularse con otras instituciones públicas para cumplir su mandato y garantizar de manera efectiva los derechos de las víctimas dentro del **Sistema Integral para la Paz (SIP)**, bajo el principio de coordinación armónica del Estado.

A través del **SAAD-V**, la **OGT** y las dependencias de la **Secretaría Ejecutiva**, la JEP mantiene una coordinación permanente con entidades nacionales y territoriales para asegurar los derechos a la **verdad, justicia, reparación y no repetición**. Esta articulación se ha materializado en convenios y acciones conjuntas con la **UARIV**, la **Fiscalía**, la **Defensoría del Pueblo**, la **UBPD**, el **Ministerio Público** y otras entidades del **SNARIV**, mediante jornadas de divulgación, acompañamiento a víctimas, revisión de registros, búsqueda de personas desaparecidas y acercamiento de la oferta institucional en los territorios.

Asimismo, se han desarrollado procesos restaurativos y de memoria en coordinación con entidades como la **ARN**, el **CNMH**, gobernaciones y universidades, fortaleciendo la participación, la reconciliación y la dignificación de las víctimas en regiones como Meta, Casanare, Nariño, Putumayo, Dabeiba, Cesar y el Gran Magdalena.

Finalmente, la articulación interinstitucional se extiende al **ámbito internacional**, permitiendo la participación efectiva de víctimas en el exterior mediante la coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, organismos internacionales y agencias de cooperación, ampliando el alcance territorial y garantizando el acceso a la justicia transicional más allá del país.

7.8. ¿Cuáles son los aportes de la JEP a la construcción de paz?

La JEP contribuye a la construcción de paz mediante la implementación de la justicia restaurativa, la promoción de la reconciliación y el fortalecimiento de las garantías de no repetición en los territorios. Su labor se enfoca en **facilitar la participación efectiva de víctimas y comparecientes y en crear condiciones institucionales para la reparación y la reconstrucción del tejido social**.

Uno de sus aportes más relevantes es la **centralidad real de las víctimas**, garantizando su participación informada y habilitando espacios dialógicos territoriales que permiten resignificar las experiencias del conflicto, reconstruir memorias colectivas y avanzar hacia procesos restaurativos y de convivencia.

El **acompañamiento jurídico y psicosocial** a los comparecientes constituye una garantía de no repetición, al asegurar una comparecencia informada, responsable y respetuosa de los derechos de las víctimas. Este **modelo integral** promueve el esclarecimiento de la verdad, evita la revictimización y fortalece la confianza en el Sistema Integral para la Paz.

Asimismo, el apoyo a las víctimas en la **formulación de observaciones y propuestas restaurativas** ha sido clave para orientar los TOAR hacia la atención de daños colectivos y territoriales, asegurando un impacto transformador y duradero en las comunidades afectadas.

La JEP también aporta a la paz al garantizar el derecho a la verdad como bien público, fortaleciendo la memoria colectiva, previniendo el negacionismo y consolidando las garantías de no repetición mediante los reconocimientos de responsabilidad.

Finalmente, la **implementación de sanciones propias y medidas restaurativas** ha impulsado la incorporación de enfoques de justicia restaurativa en planes de desarrollo territoriales, el fortalecimiento de escenarios de cultura de paz y la ampliación del acceso a la información y la presencia institucional en los territorios, contribuyendo de manera directa a la paz territorial y la reconciliación social.

7.9. ¿Cuáles son las limitaciones de la JEP para investigar terceros?

Las limitaciones de la JEP para investigar a terceros civiles son principalmente **normativas, competenciales y probatorias**, derivadas del diseño constitucional y legal del Sistema Integral para la Paz, concebido prioritariamente para quienes participaron directamente en el conflicto armado.

La restricción central es el **carácter voluntario del sometimiento**: la JEP solo puede conocer de terceros civiles que manifiesten expresa y oportunamente su intención de comparecer. Si no lo hacen, la Jurisdicción carece de competencia. Además, existen **límites temporales** para solicitar el sometimiento; una vez vencidos, la JEP no puede asumir el caso, incluso si hay interés posterior del tercero o indicios de su participación.

La **competencia material** también es restringida, pues solo abarca a terceros cuya participación haya sido **determinante** en graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH, relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado y cometidas antes del 1.º de diciembre de 2016. No se trata de una competencia general sobre todos los actores indirectos.

El sometimiento ante la SDSJ exige un **estándar especialmente alto de aportes a la verdad**: estos deben ser extraordinarios, nuevos, relevantes, verificables y decisivos para el esclarecimiento de patrones, contextos y responsabilidades. Si no cumplen este umbral, la solicitud debe rechazarse y el caso permanece en la justicia ordinaria.

A ello se suman **dificultades probatorias**, como la falta de registros claros en expedientes judiciales o administrativos, que dificultan identificar y verificar la participación de terceros, especialmente cuando no fueron formalmente investigados.

La **priorización propia de la justicia transicional** limita aún más el universo de casos, concentrándose solo en aquellos con mayor impacto para el esclarecimiento del conflicto. Finalmente, el diseño voluntario implica el riesgo de que la JEP sea percibida como un espacio para eludir la persecución penal, razón por la cual se aplican **criterios estrictos de admisión y control del régimen de condicionalidad**.

7.10. ¿Cuál es la competencia de la JEP para investigar otras conductas criminales relacionadas con los denominados falsos positivos?

La JEP **tiene competencia preferente y exclusiva** para investigar y juzgar los crímenes más graves y representativos cometidos en el marco del conflicto armado, incluidos los casos de **muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate** y las conductas asociadas a graves violaciones de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, ocurridas antes del 1.º de diciembre de 2016.

Esta competencia se fundamenta en la **Constitución**, el **Acto Legislativo 01 de 2017** y el **bloque de constitucionalidad**, que imponen al Estado el deber de garantizar a las víctimas el acceso a la **verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición**, incluso en contextos de justicia transicional. Asimismo, el Derecho Internacional obliga a investigar, juzgar y sancionar crímenes

como la desaparición forzada, la tortura y los homicidios en persona protegida, deber que la JEP cumple mediante un modelo de justicia condicionado y restaurativo.

La JEP tiene **competencia obligatoria y prevalente** respecto de los miembros de la Fuerza Pública, y **voluntaria** frente a otros agentes estatales civiles. Su competencia no se limita a los homicidios o desapariciones forzadas, sino que se extiende a **conductas conexas** que integran el **patrón macrocriminal**, siempre que guarden relación con el conflicto armado y formen parte de una política criminal.

En este marco, la **Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)** conoce de delitos conexos como la alteración de escenas, falsedad documental, fraude procesal, encubrimiento, falso testimonio y otras conductas orientadas a facilitar u ocultar las ejecuciones extrajudiciales. Aunque estas conductas, de manera aislada, no siempre alcancen el umbral de graves violaciones, pueden ser tratadas como **delitos conexos al conflicto** dentro del modelo transicional.

El criterio de **conexidad** permite abordar integralmente el fenómeno de los “falsos positivos” en un solo proceso, evitando la fragmentación de investigaciones y decisiones contradictorias, y garantizando una respuesta judicial coherente orientada al **esclarecimiento de la verdad plena**, la **determinación de responsabilidades** y la **satisfacción efectiva de los derechos de las víctimas**, conforme a la jurisprudencia constitucional.

7.11. ¿Cómo se regula el régimen de libertades de comparecientes?

El régimen de libertades de los comparecientes ante la JEP se rige por la Ley 1820 de 2016, el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley Estatutaria de la JEP y la jurisprudencia del Tribunal para la Paz. Su finalidad es **garantizar la comparecencia efectiva**, facilitar la participación en el Sistema Integral para la Paz y promover la reincorporación social, privilegiando la libertad. Las restricciones a la libertad son **excepcionales, necesarias y proporcionales**, con un carácter instrumental y no punitivo.

La **Sala de Amnistía o Indulto (SAI)** administra este régimen desde dos frentes: (i) el otorgamiento de beneficios que inciden en la libertad (libertad condicionada, amnistía, renuncia a la acción penal) y (ii) la **supervisión del régimen de condicionalidad**, incluyendo la evaluación de incumplimientos.

La **libertad condicionada** es un beneficio **transitorio y provisional** que permite comparecer en libertad sin definir de manera definitiva la situación jurídica. Su otorgamiento exige cumplir requisitos legales, como la vinculación con el conflicto armado antes del 1 de diciembre de 2016, la suscripción del **acta de compromiso** y el cumplimiento de condiciones especiales en casos de

delitos no amnistiabiles. Este beneficio puede **revocarse** por incumplimiento de obligaciones o negativa a participar en los mecanismos del SIP.

La **Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ)** revisa y garantiza el estado de libertad durante el trámite, otorgando libertades condicionadas, transitorias, anticipadas o, en ciertos casos, definitivas, según la etapa procesal y el cumplimiento del régimen de condicionalidad, que exige verdad plena, reparación, no repetición y disponibilidad permanente ante la JEP.

Para los **comparecientes de la Fuerza Pública**, existe un régimen especial que permite beneficios transitorios y, eventualmente, la **libertad definitiva** cuando se define su situación jurídica mediante la renuncia a la persecución penal.

La **evaluación del cumplimiento** corresponde principalmente a la SDSJ, que puede mantener, modificar o revocar beneficios, e incluso ordenar la expulsión de la JEP en caso de incumplimiento grave. El **seguimiento y monitoreo** está a cargo de la Secretaría Ejecutiva y de los centros de reclusión militar.

En conjunto, el régimen de libertades busca **equilibrar la seguridad jurídica con la centralidad de las víctimas**, asegurando que la libertad sea un medio para cumplir los fines restaurativos de la JEP y no un beneficio automático.

7.12 ¿Cómo se incluyen dentro de los procesos de la JEP a quienes están en prisión?

La **privación de la libertad no es un criterio de inclusión ni exclusión** en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. La competencia de la JEP se define únicamente por los factores **personal, temporal y material**, por lo que estar privado de la libertad no determina el acceso ni la permanencia en la jurisdicción. No obstante, existen **tratamientos penales transicionales** que inciden en la situación jurídica de las personas reclusas y funcionan como **incentivos** para el cumplimiento del régimen de condicionalidad, orientado a fines restaurativos.

Las personas privadas de la libertad ingresan a la JEP mediante **solicitudes de sometimiento** o por **remisión de expedientes** de la justicia ordinaria. Una vez recibida la información, la JEP verifica su competencia y el cumplimiento de los requisitos legales y del régimen de condicionalidad.

Estos comparecientes **participan en igualdad de condiciones** y cuentan con **plenas garantías procesales**, incluyendo defensa técnica (de confianza o provista por la JEP), acompañamiento psicosocial y acceso integral al expediente. Su participación se asegura de forma escrita y oral, mediante audiencias presenciales o virtuales, en coordinación con las autoridades de reclusión, garantizando su comparecencia en todas las etapas.

Asimismo, pueden **aportar verdad, presentar solicitudes y propuestas restaurativas, intervenir en audiencias y responder a las víctimas**, con notificación personal de las decisiones judiciales para asegurar su derecho de defensa.

Cuando cumplen los requisitos del régimen de condicionalidad —aportes de verdad suficientes, compromisos de reparación y garantías de no repetición—, pueden acceder a **beneficios propios de la justicia transicional**, como la **libertad transitoria o la sustitución de medidas de aseguramiento**. Así, la JEP garantiza que la reclusión no obstaculice la participación efectiva ni la definición de la situación jurídica de los comparecientes.

7.13 Cómo da publicidad a las decisiones judiciales la JEP?

La **Relatoría de la JEP** tiene como función publicar, clasificar, analizar y divulgar la jurisprudencia y demás documentos ordenados por la Magistratura y otras instancias, garantizando el **principio de publicidad**, el acceso ciudadano a las decisiones judiciales y el uso de herramientas procedimentales e interpretativas.

En 2025, la Relatoría fortaleció la **accesibilidad y divulgación** de las decisiones judiciales mediante la incorporación del **lenguaje claro**, el uso de **productos de divulgación semiespecializados** (sin siglas, con gráficos y explicaciones) y la renovación del buscador **Relati V.3.0**, que integra **inteligencia artificial** para facilitar la búsqueda y comprensión de la información. Además, el **módulo de macrocasos** permite visualizar el estado de cada caso en línea de tiempo y ofrece productos asociados como podcasts, fichas gráficas y boletines de decisiones hito.

Durante 2025, el buscador fue utilizado por cerca de **19.000 usuarios activos**, con un promedio mensual de **1.700 usuarios**, principalmente desde Colombia. A diciembre de 2025, se encontraban publicadas **27.354 decisiones**, de las cuales **4.692** fueron incorporadas ese año, todas con **resúmenes generados por inteligencia artificial**.

Se profirieron autos y sentencias relevantes en distintos macrocasos, entre los que se destacan: el reconocimiento del río Magdalena como víctima del conflicto armado; la adopción de más de 20 medidas cautelares para proteger comunidades indígenas y afrocolombianas del norte del Cauca y sur del Valle; la determinación de hechos y conductas en los macrocasos 01, 03, 04, 05, 06, 08 y 11; la imputación de crímenes de guerra, lesa humanidad, tortura y violencia sexual; y el reconocimiento de nuevas víctimas, incluidas 108 víctimas hombres de violencia sexual.

Asimismo, el Tribunal para la Paz profirió sentencias de primera instancia que impusieron sanciones propias a máximos responsables de las FARC-EP por toma de rehenes y otros crímenes,

y a miembros de la Fuerza Pública por asesinatos y desapariciones forzadas presentadas como bajas en combate. También se expedieron resoluciones de conclusiones y autos de determinación de hechos que atribuyen responsabilidades a agentes estatales, excombatientes y terceros civiles.

Además de estas decisiones hito, la Relatoría General gestionó en promedio 400 decisiones mensuales para su publicación. En materia de divulgación, la Relatoría fortaleció el principio de publicidad mediante productos editoriales y pedagógicos como la colección de libros Decisiones de la JEP, la actualización del Código comentado de la JEP, 11 boletines jurisprudenciales, 12 análisis temáticos y el podcast Relatos de la JEP. Estos contenidos fueron difundidos activamente a través de canales institucionales y redes sociales, ampliando el acceso ciudadano a la jurisprudencia de la JEP.

7.14. ¿Cuáles son los planes y acciones de mejoramiento de la JEP?

La **Jurisdicción Especial para la Paz**, a través de su **Subdirección de Control Interno**, contribuyó en 2025 al fortalecimiento de la mejora continua, la transparencia y la solidez del Sistema de Control Interno. En el marco del **Plan Anual de Auditorías, Seguimientos y Evaluaciones**, ejecutó entre marzo y noviembre **ocho auditorías internas** a procesos misionales, de relacionamiento y de gestión, lo que permitió identificar fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora en las distintas dependencias de la entidad.

El resultado de este ejercicio fue: **20 fortalezas** identificadas; **14 debilidades** que requirieron la formulación de planes de mejoramiento; y, **106 oportunidades de mejora** que recomendaron la toma de acciones internas que permitieran subsanar las situaciones identificadas por la SCI.

Resultados planes de mejoramiento por proceso

También, se evaluaron los planes de mejoramiento formulados en la vigencia 2025 y aquellos derivados de auditorías realizadas en años anteriores. Entre los principales logros se destaca el **cierre efectivo de varios planes de mejoramiento**, en especial los de **Administración de Bienes y Servicios**, **Soporte para la Administración de Justicia** y la **unificación de planes** de las áreas jurídicas y de atención a la ciudadanía, lo que fortaleció la respuesta oportuna a las **PQRSDF** y la cultura de autocontrol institucional.

No obstante, persisten **retos relevantes** en planes aún abiertos, particularmente en **Atención a la Ciudadanía** y **Gobierno y Gestión de Tecnologías**, que concentran la mayor cantidad de debilidades y acciones pendientes. El desafío principal es **asegurar la efectividad, trazabilidad y sostenibilidad** de las acciones correctivas, evitando la dispersión de esfuerzos y fortaleciendo su implementación en el tiempo.

Resultados Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República

Por otra parte, la Subdirección de Control Interno realizó seguimientos mensuales a los avances reportados por los procesos para cada una de las actividades establecidas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República (CGR), asimismo, evaluó y presentó los resultados semestralmente en el formato correspondiente.

Durante 2025 se identificaron **ocho hallazgos**, que dieron lugar a **16 acciones** y **28 actividades** de mejora, de las cuales **24 ya fueron cerradas** y **4 continúan en ejecución**. Se destacó la articulación con la **Contraloría General de la República (CGR)** para el reporte semestral, garantizando transparencia y rendición de cuentas oportuna.

La entidad avanza en el cierre de las actividades pendientes con el objetivo de asegurar mejoras sostenibles en la gestión institucional. Finalmente, la **CGR** realizó una Auditoría de Cumplimiento en 2025 y otorgó una calificación de **control fiscal interno “Eficiente”**, sin hallazgos, por lo que no fue necesario presentar plan de mejoramiento

8. AVANCES, LOGROS Y DESAFÍO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN (UIA)

La UIA es la encargada de realizar las investigaciones y del ejercicio de la acción penal cuando los presuntos autores individuales o colectivos de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario no reconocen verdad plena o responsabilidad.

También, es el órgano rector en materia de policía judicial y colabora permanentemente en la documentación y juzgamiento de crímenes atroces que llevan a cabo las diferentes Salas y Secciones del Tribunal para la Paz.

8.1. Logros y perspectivas en protección a víctimas, testigos e intervinientes.

Protección a víctimas, testigos y demás intervinientes (UIA-JEP)

Durante 2025, el **Grupo de Protección de la Unidad de Investigación y Acusación** fortaleció la atención a víctimas, testigos e intervinientes mediante medidas de protección diferenciadas según el nivel de riesgo. Se otorgaron 13 medidas fuertes y 36 medidas blandas, que beneficiaron a 42 personas de manera individual y 7 colectivos.

Entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, se han implementado 76 medidas fuertes y 386 medidas blandas, con impacto en 462 personas protegidas individualmente y 106 colectivos, consolidando una cobertura amplia y sostenida.

Entre los principales logros se destacan la realización oportuna y técnica de estudios de riesgo, la implementación de medidas con enfoque diferencial y priorización de poblaciones vulnerables, y la estandarización de procedimientos para mejorar la trazabilidad, calidad y articulación interinstitucional.

No obstante, persisten desafíos clave, como el fortalecimiento de la capacidad humana, técnica y administrativa, la mejora en los mecanismos de implementación de las medidas con participación de las víctimas, y la consolidación de sistemas de seguimiento y control que permitan aumentar la eficacia de la protección integral.

8.2. Logros y perspectivas sobre investigación y policía judicial a cargo de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA).

Las actuaciones judiciales en el marco de las funciones de policía judicial se ejecutan a través de varios grupos internos de trabajo, principalmente: Grupo Especializado Técnico Investigativo Judicial, Grupo de Análisis, Contexto y Estadística, Grupo de Apoyo Técnico Forense y quien lidera la ejecución de las comisiones judiciales y casos adversariales, el Equipo de Investigación Fiscales. A continuación, se describe la generalidad por grupo:

Grupo Especializado Técnico Investigativo Judicial (GETIJ)

En 2025, el **GETIJ** gestionó **4.407 órdenes de policía judicial (OPJ)**, consolidándose como el grupo con mayor volumen de labores judiciales en la JEP. Desde 2018 y hasta noviembre de 2025, ha tramitado **27.701 OPJ**, relacionadas con la recolección y análisis de evidencia, así como el acopio de información para procesos dialógicos y adversariales. El crecimiento sostenido de OPJ evidencia un **aumento de la capacidad operativa, madurez técnica y eficiencia** del grupo.

En materia de **articulación interagencial e interinstitucional**, se fortaleció el acceso a información clave mediante convenios con la Policía Nacional (DIJIN-INTERPOL) y enlaces con el Comando Conjunto Estratégico de Transición, además del uso de plataformas de entidades como la Unidad para las Víctimas, Fiscalía General de la Nación, Registraduría Nacional, Justicia Penal Militar, CREMIL y Migración Colombia. Esta coordinación permitió reducir tiempos de respuesta y mejorar la calidad de la información para fiscales y magistrados.

Asimismo, se fortaleció el **Almacén Transitorio de Evidencias**, que fue ampliado y reubicado, garantizando mejores condiciones técnicas, control de cadena de custodia y soporte a procesos adversariales, con **339 elementos materiales probatorios bajo custodia**. De igual forma, el **Repositorio Judicial Digital** alcanzó **13.190 procesos digitalizados**, asegurando conservación, trazabilidad y acceso oportuno a la información.

Desafíos para 2026: ampliar la capacidad operativa frente al aumento de OPJ, mejorar la interoperabilidad con entidades externas y evolucionar el Repositorio Judicial hacia un sistema más analítico que fortalezca la toma de decisiones judiciales.

Grupo de Análisis, Contexto y Estadística (GRANCE)

Durante 2025, el **GRANCE** brindó respuesta judicial estratégica en apoyo a procesos dialógicos y adversariales. Entre 2018 y 2025 atendió **3.349 órdenes de policía judicial (OPJ)**, con los picos más altos de carga operativa en 2024 y 2025, lo que evidencia el **fortalecimiento y estabilidad de su capacidad técnica**.

En 2025, mediante la herramienta **SIGI**, procesó **69.192 medios de prueba** y **4.050 menciones estructuradas**, demostrando alta capacidad de análisis documental y preparación de insumos útiles para fiscales y magistrados. Asimismo, acompañó analíticamente casos adversariales priorizados (como Almario, La Popa, Dabeiba, Antioquia, Vichada, Casanare y Huila), aportando claridad sobre **patrones de conducta, rutas de victimización y conexiones contextuales**.

El GRANCE también elaboró **productos analíticos especializados** —patrones macro y específicos de victimización, análisis de contexto e identificación de estructuras— fundamentales para sustentar teorías del caso con enfoque histórico, territorial y organizacional.

Desafíos 2026: ampliar el análisis automatizado de grandes volúmenes de datos, fortalecer el apoyo técnico a casos adversariales, optimizar SIGI, mejorar la clasificación y visualización de información, reforzar la articulación con otros grupos operativos (como GETIJ) y profundizar las capacidades del equipo en análisis avanzado, minería de datos y estudios territoriales.

Grupo de Actividades Técnicas Especializadas Forenses – GATEF

Durante 2025, el **GATEF** desarrolló intervenciones forenses clave de **caracterización y diagnóstico** en lugares de interés forense, orientadas a identificar patrones de disposición de cuerpos, analizar características del terreno y apoyar decisiones judiciales. Estas acciones contribuyeron a un aumento significativo de **hallazgos de interés forense**, pasando de 371 en 2024 a **49 en 2025**, junto con intervenciones constantes de análisis preliminar.

Se diseñó e implementó una **metodología integral de intervención en osarios colectivos y espacios complejos**, que articula antropología forense, topografía, fotografía, análisis post-mortem y técnicas de prospección especializada. Asimismo, se avanzó en **metodologías para la verificación de correspondencias post-mortem**, identificación de patrones y fortalecimiento del análisis interdisciplinario, facilitando solicitudes judiciales y labores de búsqueda.

El grupo implementó el **Sistema SIGMA**, una herramienta de análisis geográfico que integra hallazgos, prospecciones y diagnósticos, mejora la lectura territorial de la desaparición forzada y genera insumos cartográficos para macrocasos, casos adversariales y medidas cautelares.

En 2025, el GATEF apoyó **18 medidas cautelares, 4 macrocasos y 2 casos adversariales**, y realizó intervenciones relevantes en lugares como **La Escombrera (Medellín)**, el **Batallón de Logística y Contrainteligencia (Bogotá)**, cementerios de **Marsella, Cúcuta y Carepa**, el **Cementerio Central de Neiva**, y **Corinto (Cauca)**, además de avanzar en la **metodología de búsqueda inversa**.

Desafíos 2026: mejorar la interoperabilidad entre sistemas de información, fortalecer la articulación mediante una política pública integral y superar limitaciones en infraestructura tecnológica para el intercambio seguro y oportuno de datos.

Equipo de Investigación Fiscales¹³

El **Equipo de Investigación Fiscal** ha brindado apoyo investigativo permanente a las Salas de Justicia y Secciones del Tribunal para la Paz en procesos dialógicos, atendiendo entre 2018 y 2025 un total de **19.268 comisiones judiciales**, principalmente para la Sala de Amnistía o Indulto y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas. En **2025** se gestionaron **1.221 comisiones**, manteniendo una carga operativa sostenida y garantizando soporte técnico-jurídico oportuno a la Magistratura.

La gestión muestra **capacidad de adaptación y estabilidad operativa**, con picos relevantes en años anteriores y una respuesta continua a las dinámicas procesales, lo que consolida al equipo como un soporte estructural del componente dialógico del Sistema.

De manera complementaria, el equipo asumió **casos adversariales** asignados a la UIA, con **14 casos repartidos, 13 en trámite y 2 devueltos**. Entre los principales hitos se cuentan **5 escritos de acusación, 4 solicitudes de preclusión y 2 casos en etapa de juicio**, evidenciando la capacidad

¹³ El Equipo de Investigación Fiscal es el eje articulador entre la función investigativa de la UIA y las decisiones judiciales de las Salas y del Tribunal para la Paz, asegurando soporte técnico tanto en procesos dialógicos como adversariales.

para transitar del modelo dialógico al adversarial y cumplir con las exigencias penales ante el Tribunal para la Paz.

El seguimiento individualizado de los casos asegura **trazabilidad, control procesal y cumplimiento de términos judiciales**.

Desafíos 2026: sostener la oportunidad y calidad ante la alta demanda del componente dialógico; fortalecer el tránsito oportuno a la vía adversarial; robustecer las capacidades técnicas y de litigio en casos adversariales; y optimizar los sistemas de seguimiento, control y priorización estratégica de casos.

8.3. Avances judiciales de la Unidad

¿Cómo se brindan garantías procesales y se satisfacen los derechos humanos a las víctimas ante la JEP?

Durante 2025, la **Unidad de Investigación y Acusación (UIA)** fortaleció la garantía del derecho a la justicia de las víctimas, aplicando el principio de **centralidad de las víctimas** y promoviendo su participación en los procesos adversariales, así como en la identificación del daño y la definición de medidas de reparación temprana con enfoque restaurativo.

En el **Macrocaso 03**, la UIA implementó la metodología de identificación del daño con la participación de **139 víctimas** de desaparición forzada y asesinatos de personas protegidas (91 en Casanare y 48 en Huila), lo que permitió consolidar el **informe de daño del subcaso Casanare**, incorporado al escrito de acusación. En el subcaso Huila, **92 víctimas** participaron en conversaciones restaurativas para comprender los impactos de los hechos en sus vidas y comunidades.

La Unidad acompañó iniciativas de **reparación temprana lideradas por víctimas**, como la donación de un predio y el diseño participativo del **Hospital de la Paz**, orientado a la atención de víctimas de violencia sexual. En este proceso participaron **28 víctimas** en el diseño arquitectónico y cerca de **200 personas** en la presentación pública del proyecto.

Asimismo, apoyó la consolidación de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil “El Guaquero”**, una iniciativa ambiental de 350 hectáreas impulsada por víctimas, y desarrolló acciones con **180 hombres víctimas de violencia sexual** en Plato (Magdalena), que derivaron en soluciones de gas domiciliario y saneamiento básico, beneficiando a unas **400 personas** y contribuyendo a la superación del estigma.

En total, **646 víctimas** participaron en **21 jornadas** durante el año, incluyendo víctimas de procesos adversariales, grupos focales de violencia sexual y reclutamiento, y actividades misionales de la UIA, con amplia diversidad étnica y de género.

La UIA también fortaleció alianzas interinstitucionales para diseñar proyectos de **reparación temprana en municipios PDET**, apoyó la actualización del **Código Murad** con aportes de víctimas de violencia sexual, y facilitó la articulación con el sector salud para avanzar en un **modelo especializado de atención**, inspirado en experiencias internacionales, con énfasis en no revictimización y atención integral.

En conjunto, estas acciones evidencian el papel de la UIA en la **articulación entre justicia adversarial y justicia restaurativa**, la identificación del daño, la reparación temprana y la garantía efectiva de los derechos de las víctimas.

¿Cómo van las búsquedas de familiares perdidos?

Durante 2025, el **Grupo de Apoyo Técnico Forense** realizó **197 procedimientos forenses** en el territorio nacional, logró la **recuperación de 49 cuerpos** de víctimas y remitió 50 **hallazgos** a los laboratorios de Medicina Legal para su análisis. Su labor integró estándares forenses nacionales e internacionales, aplicó criterios técnicos ajustados a cada contexto y utilizó fuentes documentales para correlacionar hallazgos e impulsar procesos de identificación, incluyendo su participación en la **estrategia interinstitucional de Búsqueda Inversa**.

Para **2026**, el grupo se propone fortalecer la interoperabilidad entre sistemas de información, impulsar una **plataforma única de gestión de casos de desaparición forzada** y establecer protocolos comunes de intercambio de información.

Los principales **desafíos** identificados son la falta de interoperabilidad entre sistemas, la ausencia de una política pública articuladora y las limitaciones en infraestructura tecnológica, que dificultan el intercambio oportuno y seguro de información entre entidades.

¿Cuál es la relación de la JEP con la UBPD?

La Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP, a través del GATEF, desarrolló en 2025 acciones coordinadas con la UBPD para atender requerimientos judiciales relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas, la recuperación e identificación de cuerpos y la participación en entregas dignas a familiares. Estas acciones incluyeron trabajo articulado en terreno con equipos forenses y la realización de mesas interinstitucionales para definir rutas y protocolos unificados de gestión de casos.

Para 2026, se proyecta fortalecer la comunicación, coordinación e interoperabilidad entre ambas entidades, consolidar protocolos estandarizados de intercambio de información e impulsar herramientas tecnológicas que permitan compartir datos en tiempo real y mejorar la toma de decisiones. Los desafíos principales son habilitar canales efectivos de flujo de información forense y fortalecer el abordaje integrado en sitios de interés, garantizando una atención integral a las personas y familias buscadoras.

¿Cuál es el estado de los procesos dentro de la ruta adversarial?

Tabla 05 Estado de los procesos adelantados por la UIA

N.º	SALA O SECCIÓN REMITE DEL CASO ADVERSARIAL	COMPARECIENTE	MC	SUBCASO	ESTADO DE PROCESO
1	Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad, Determinación de Hechos y Conductas	Luis Fernando Almario Rojas	1	N/A	Acusación
2		Publio Hernán Mejía	3	Costa Caribe	Sentencia 1era Instancia
3		Juan Carlos Figueroa Suarez			Acusación
4		José Pastor Mahecha			Acusación
5		David Herley Guzmán Ramírez	3 y 4	Antioquia	Juicio Oral
6		Jorge Alberto Amor Páez			Investigación
7		German Alberto León Durán	3	Casanare	Remisión a la SAR por intención de aceptación de responsabilidad
8		Iván Darío Pineda Recuero	3	Antioquia	Investigación
9		Mario Montoya Uribe			Investigación
10		Héctor Albeidis Arboleda Buitrago	7	N/A	Indagación
11		Miguel Ernesto Pérez Guarnizo	3	Huila	Investigación
12		Jaime Alfonso Lasprilla Villamizar			
13		William Fernando Pérez Laiseca			
14	Sala de Definición de Situaciones jurídicas	Marcos Evangelista Pinto Lizarazo	3	Antioquia	Indagación
15		Fernando Moncayo Guancha			
16		Edgar Alberto Rodríguez Sánchez			
17		Jairo Bocanegra de la Torre	3	Antioquia	Indagación
18		Juan Pablo Forero Tascón			
19		Edgar Emilio Ávila Doria	3	Antioquia	Indagación
20		Jesús Estivi Palacios Aguilar			